

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputació Provincial de Castelló /

Diputación Provincial de Castellón

BIENESTAR SOCIAL, COMPLEJO PENYETA ROJA, DESARROLLO RURAL,
DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN, MEDIO AMBIENTE, PERSONAL, SECRETARÍA,
TESORERÍA

2

Ajuntaments / Ayuntamientos

ALMASSORA, ALMENARA, BENICARLÓ, BORRIANA/BURRIANA, CASTELLNOVO,
CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA, CATÍ, EL TORO,
FIGUEROLES, JÉRICA, LA POBLA DE BENIFASSÀ, L'ALCORA, MONCOFA,
SEGORBE, TORREBLANCA, VILA-REAL, VINARÒS, XERT/CHERT

41

Consortis / Consorcios

CONSORCI GESTOR DEL PACTE TERRITORIAL OCUPACIÓ MUNICIPIS
CERÀMICS, CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

89

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01247-2026-U

BIENESTAR SOCIAL

NÚM. EXPEDIENTE: 231/2026

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en fecha 24 de marzo de 2026 acordó, entre otros extremos, aprobar la concreción de las bases de la convocatoria que regirán la concesión de subvenciones económicas a favor de Ayuntamientos de población inferior a mil quinientos habitantes, para la financiación de los servicios de "Unidad de Conciliación Familiar" durante el ejercicio 2026.

La publicación de esta concreción de Bases se realiza con anterioridad a la publicación del extracto de la convocatoria. Este anuncio no abre el plazo de presentación. Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Castellón de la Plana, 25 de marzo de 2026
La Diputada delegada de Bienestar Social e Igualdad.-
M.ª Luisa Torlà Barrachina

El texto íntegro de las bases aprobadas es el siguiente:

"CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN DE POBLACIÓN INFERIOR A MIL QUINIENTOS HABITANTES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE UNIDAD DE CONCILIACIÓN FAMILIAR (UCF)

PRIMERA. OBJETO

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación provincial de Castellón, a favor de Ayuntamientos de municipios y Entidades Locales Menores de población inferior a mil quinientos habitantes, durante el ejercicio 2026, para la financiación de los servicios de "Unidades de Conciliación Familiar" (en adelante UCF), diferenciando dos líneas de subvención:

- Línea 1) Habilitadas previamente: Podrán concurrir a esta línea los Ayuntamientos titulares de Servicios de UCF, perceptores de esta subvención en algún ejercicio anterior por parte de la Diputación de Castellón.

- Línea 2) Nuevas habilitaciones: Podrán concurrir a esta línea los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores que prevean llevar a cabo la habilitación en el ejercicio vigente de servicio de UCF.

Los servicios a financiar serán realizados durante el ejercicio económico 2026, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

SEGUNDA. Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias por el art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2026-2028, en el que se fijan para el Área de Bienestar Social como objetivos estratégicos entre otros:

- Impulsar la conciliación familiar y laboral en especial en aquellos municipios en riesgo de despoblación.
- Promover servicios y programas relacionados con la atención a las personas, su inclusión social y la promoción de su autonomía en mancomunidades y municipios de la provincia.

La presentes bases contribuyen a estos objetivos del siguiente modo:

- Aumentando el número de municipios que disponen de Servicios de UCF.
- Aumentando el número de menores atendidos dentro de las UCF.
- Mejorando las oportunidades de las familias que viven en los municipios de la provincia de Castellón.

Asimismo, la presente convocatoria tiene los siguientes objetivos operativos recogidos en el Plan Estratégico de subvenciones:

- Objetivo: Resolver la convocatoria dentro del primer semestre del año.
- Indicador: Resolución definitiva de concesión de las subvenciones

TERCERA. Entidades beneficiarias

Podrán beneficiarse de las subvenciones los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Castellón con población inferior a mil quinientos habitantes a fecha 1 enero del ejercicio vigente, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Si el municipio no dispone de recurso educativo o asistencial de titularidad pública o privada, destinado a la atención de población infantil de edad inferior a 3 años: podrá solicitar UCF de 0 a 3 años.
2. Si el municipio dispone de centro educativo,
 - a) si ya dispone de aula de 1/2-3 años de la GVA, podrá solicitar UCF para 0-1/2 años.
 - b) Si no dispone de aula de 1/2-3 años de la GVA, podrá solicitar UCF para 0-3 años.
3. En todo caso deberán acreditar un mínimo de 1 plaza para su financiación.

Respecto a las Líneas y los beneficiarios:

- Línea 1: Habilitadas previamente. Podrán concurrir a esta línea los Ayuntamientos titulares de Unidades de Conciliación Familiar perceptores de esta subvención en algún ejercicio anterior por parte de la Diputación de Castellón.

Todos ellos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditación, mediante certificación emitida por el órgano competente, relativa a la actividad desarrollada en la Unidad de Conciliación Familiar, con la demanda de la misma y con ajuste de su funcionamiento al contenido del proyecto
2. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones.

- Línea 2: Nuevas habilitaciones. Podrán concurrir a esta línea los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores que prevean llevar a cabo la habilitación en el ejercicio vigente (periodo septiembre a diciembre) del servicio de Unidad de Conciliación Familiar.

Todos ellos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditación, mediante informe técnico, que el local destinado al servicio de Unidad de Conciliación Familiar cumple con la normativa vigente en materia de seguridad, higiene, sanidad, habitabilidad, accesibilidad y supresión de barreras electrónicas, así como cualquier otra condición en materia de edificación.
2. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en la habilitación o mantenimiento de UCF, destinado a la atención de población infantil de edad hasta 3 años, y teniendo en cuenta lo siguiente:

- Se garantizará el acceso a sus servicios, de población infantil domiciliada en otros municipios, de un mismo ámbito comarcal o territorialmente colindantes, cuya población también sea inferior a mil quinientos habitantes o si es mayor esté motivada por realizar una actividad laboral en la población solicitante de subvención.

- Plazas servicios financiados: como mínimo, 1 plaza.

Las actividades o programas subvencionables se encuadrarán en los siguientes períodos según la modalidad de UCF:

- Unidades de Conciliación Familiar: Habilitadas previamente periodo actividad o programa subvencionable: 1 de enero a 31 de diciembre de 2026.

- Unidades de Conciliación Familiar: Nuevas habilitaciones periodo actividad o programa subvencionable: 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2026.

QUINTA.- Gastos subvencionables

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2026 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS . En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En concreto se consideran subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de partidas clasificatorias que constan en el ANEXO I: Solicitudes de Unidad de Conciliación Familiar:

- PERSONAL
- GASTOS DE INVERSIÓN.

A efectos de la correcta justificación, en el caso de beneficiarios públicos, deberán imputar:

- Gastos derivados de la contratación de personal: Capítulo 1 y 2 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.
- Gastos de inversión y de suministro de material inventariable: Capítulo 6 de la clasificación económica del presupuesto de gasto.

A continuación se detalla cada tipo de gasto según Línea de subvención:

LÍNEA 1) HABILITADAS PREVIAMENTE:

1.1 GASTOS CORRIENTES (PERSONAL): una cuantía máxima de 28.000,00 € que deberán destinarse exclusivamente a los gastos derivados de la contratación de personal, que deberá disponer de titulación como Técnico/a en Educación Infantil o similar.

La entidad beneficiaria de subvención podrá optar por la contratación directa del personal o, alternativamente, a través de una empresa de servicios.

LÍNEA 2) NUEVAS HABILITACIONES:

2.1. GASTOS CORRIENTES (PERSONAL): una cuantía máxima de 9.350,00 € que deberán destinarse exclusivamente a los gastos derivados de la contratación de personal, que deberá disponer de titulación como Técnico/a en Educación Infantil o similar.

La entidad beneficiaria de subvención podrá optar por la contratación directa del personal o, alternativamente, a través de una empresa de servicios.

2.2 GASTOS INVERSIÓN: una cuantía máxima de 8.000,00 € para pequeñas reformas de mantenimiento o acondicionamiento del inmueble y/o a la adquisición de bienes inventariables, dichos gastos serán imputados al capítulo 6 de la clasificación económica del gasto.

Los gastos de inversión sólo podrán solicitarse la primera vez que se solicite la habilitación del servicio. Si es un servicio de Unidad de Conciliación Familiar que en algún ejercicio anterior fue beneficiario de estos gastos de inversión, no podrá volver a beneficiarse de los mismos.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables:

a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un periodo que no podrá ser inferior a 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro publico, ni a 2 años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro publico, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado 4 cuando:

(a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro publico, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

La determinación de la cuantía de la subvención se sujeta a las siguientes reglas:

a) Línea 1: Habilitadas previamente (gastos corrientes)

- No podrá superar el 100% de los gastos subvencionables
- La subvención máxima por beneficiario será de 28.000,00 €, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

b) Línea 2: Nuevas habilitaciones (gastos corrientes)

- No podrá superar el 100% de los gastos subvencionables
- La subvención máxima por beneficiario será de 9.350,00 €, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

c) Línea 2: Nuevas habilitaciones (gastos inversión)

- No podrá superar el 100% de los gastos subvencionables
- La subvención máxima por beneficiario será de 8.000,00 €, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto para el ejercicio 2026:

- Aplicación presupuestaria 23100 4622402: 1.026.700,00 € (RC 12026000003290)
- Aplicación presupuestaria 23100 7622200: 16.000,00 € (RC 12026000003299)

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, para gastos corrientes es de 1.026.700,00 € de conformidad con la operación contable RC n.º 2026000003290, y concretamente para la Línea 1) es de 1.008.000,00 € y para la línea 2) es de 18.700,00 €.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible para gastos de inversión para la Línea 2) es de 16.000,00 €, de conformidad con la operación contable RC n.º 12026000003299.

El desglose de crédito por tipo de gasto de cada línea es el siguiente:

Línea 1	
Personal	1.008.000 €
TOTAL Línea 1):	1.008.000 €
Línea 2	
Personal	18.700,00 €
Gastos de inversión	16.000,00 €
TOTAL Línea 2):	34.700,00 €

*Si no se agotara la cuantía total máxima fijada para cada Línea y tipo de gasto, podría utilizarse la cuantía sobrante para la otra y viceversa, es decir, pasar crédito sobrante de la cuantía total máxima fijada de una línea a otra, así como de un tipo de gasto a otro. El trasvase de este sobrante se realizaría teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a) Opción sobrante crédito en Línea 1:
 - 1º Se priorizará en primer lugar la atención a los gastos de personal de la Línea 2.
 - 2º En segundo lugar, si los gastos de personal de la Línea 2 están atendidos, se atenderán los gastos de inversión de la Línea 2.
- b) Opción sobrante crédito en Línea 2 gastos de personal:
 - 1º Se priorizaría la atención a los gastos de inversión de la Línea 2.
 - 2º En segundo lugar, si los anteriores gastos están cubiertos se atendería con este sobrante a los gastos personal de la Línea 1 si fuera necesario.
- c) Opción sobrante crédito en Línea 2 gastos de inversión:
 - 1º Se atenderán los gastos de personal de la Línea 2
 - 2º En segundo lugar, si los gastos de personal de la Línea 2 están cubiertos, se atenderán los gastos de personal de la Línea 1.

Se otorga carácter estimativo a la distribución de la cuantía total máxima de las líneas convocadas entre los créditos de las dos aplicaciones presupuestarias indicadas en el párrafo anterior, por lo que, de

conformidad con el art. 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

OCTAVA. Solicitudes: plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L.P.A.C.), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, solo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual se podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

Documentación a presentar para formalizar la solicitud de subvención:

a) Resolución o Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación (modelo propio Ayuntamiento).

b) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I.- Solicitudes de Unidad de Conciliación Familiar.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gastos subvencionable coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallarán los ingresos y demás recursos financieros que financien la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación), otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el ANEXO III.

e) Memoria técnica, correspondiente al Servicio de UCF, cumplimentada en modelo-tipo que se acompaña como ANEXO IV de las presentes bases, en que se deberá aportar la información requerida, de forma pormenorizada.

f) Informe técnico (sólo para aquellas que soliciten nueva UCF) suscrito por personal técnico especializado, acompañado de la correspondiente planimetría, y cumple la normativa vigente en materia de seguridad, higiene, sanidad, habitabilidad, accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, así como cualquier otra condición en materia de edificación.

g) Certificado emitido por el/la Secretario/a de la Corporación Local solicitante (solo para aquellas que soliciten nueva Unidad de Conciliación Familiar) en el que se acredite:

1º Que el municipio no dispone, a fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, de ningún otro recurso educativo o asistencial, de titularidad privada que realice la misma actividad objeto de financiación destinada a la población infantil de edad inferior a 3 años.

2º El compromiso del Ayuntamiento solicitante de disponer la utilización del inmueble referido a la habitación en el mismo de una Unidad municipal de Conciliación Familiar y de facilitar el acceso al servicio, en situación de disponibilidad de plazas, de población infantil menor de 3 años, domiciliada en otras localidades territorialmente colindantes o integrantes del mismo ámbito comarcal, con población inferior a 1.500 habitantes o con población superior pero que realizan una actividad laboral en la población solicitante.

h) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. PROCEDIMIENTO: ÓRGANO INSTRUCTOR, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el sistema de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Castellón otorgando trámite de audiencia a los interesados.

Durante el plazo de audiencia el beneficiario podrá presentar las alegaciones que considere oportunas, desistir a la subvención solicitada o reformular la solicitud.

De acuerdo con el artículo 27 de la LGS, la reformulación de la solicitud será admisible cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada con el objeto de que el beneficiario ajuste la solicitud a la cuantía propuesta, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y sin que la misma modifique los criterios de valoración respecto de la solicitud inicial. En todo caso el importe de subvención solicitado en la reformulación deberá ser igual o inferior al importe de la propuesta de resolución provisional.

De no cumplirse lo indicado anteriormente no será admisible la reformulación, por lo que la subvención se concederá en base al ANEXO I: Solicitudes de Unidad de Conciliación Familiar, presentado en la solicitud, quedando obligado el beneficiario a realizar la actividad y justificar la subvención conforme al mismo.

La reformulación se presentará a través de la sede electrónica aportando en el expediente correspondiente el ANEXO I debidamente cumplimentado y firmado.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de 3 meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Bienestar Social e Igualdad de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Diputada delegada de Bienestar Social e Igualdad de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

Vocal: Jefatura del Servicio de Bienestar Social e Igualdad de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, o empleado/a público/a provincial que la sustituya.

Vocal: Personal técnico del Servicio de Bienestar Social e Igualdad de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, o empleado/a público/a provincial que la sustituya.

Secretaria/o: Otro miembro del Servicio Bienestar Social e Igualdad de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

LÍNEA 1) HABILITADAS PREVIAMENTE:

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

1. NÚMERO DE HABITANTES: Se valorará hasta cinco puntos (5,00)	< 300 habitantes	5
	Entre 301 y 1.000 habitantes	3
	Entre 1.001 y 2.000 habitantes	2
	Entre 2.001 y 5.000 habitantes	1
	+ de 5.000 habitantes	0,5

2. ALCANCE SOCIAL DEL PROGRAMA: Se valorará hasta diez puntos (10'00) la demanda estimada del servicio con referencia a menores de edad hasta tres años, pudiéndose contabilizar al efecto la demanda referente a menores domiciliados en otros municipios ubicados en un entorno de quince kilómetros.	11-15	10
	5-10	5
	0-4	3
3. Distancia servicio más próximo: Mayor distancia del municipio respecto del municipio más cercano con servicio, público o privado, de similares características: se valorará hasta diez puntos (10'00)	+ 15 km	10
	9-14 km	5
	0- 8 km	3
4. Se valorará en dos puntos (2,00) los municipios con aulas habilitadas de 1/2 a 3 años y con cinco puntos (5,00) los municipios que no tengan ninguna aula habilitada	Aula 2-3 años: SI	2
	Aula 2-3 años: NO	5
5. Horario de apertura de la Unidad de Conciliación Familiar: Se valorará hasta cinco puntos (5'00) si se supera el horario de 30 h/semanales.	SI	5
	NO	0
6 . Obtención subvención en ejercicio anterior:	Si obtención subvención	5
	No obtención subvención	0

LÍNEA 2) NUEVAS HABILITACIONES:

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

1. NÚMERO DE HABITANTES: Se valorará hasta cinco puntos (5,00)	< 300 habitantes	5
	Entre 301 y 1.000 habitantes	3
	Entre 1.001 y 2.000 habitantes	2
	Entre 2.001 y 5.000 habitantes	1
	+ de 5.000 habitantes	0,5
2. ALCANCE SOCIAL DEL PROGRAMA: Se valorará hasta diez puntos (10'00) la demanda estimada del servicio con referencia a menores de edad hasta tres años, pudiéndose contabilizar al efecto la demanda referente a menores domiciliados en otros municipios ubicados en un entorno de quince kilómetros.	11-15	10
	5-10	5
	0-4	3
3. Distancia servicio más próximo: Mayor distancia del municipio respecto del municipio más cercano con servicio, público o privado, de similares características: se valorará hasta diez puntos (10'00)	+ 15 km	10
	9-14 km	5
	0- 8 km	3
4. Se valorará en dos puntos (2,00) los municipios con aulas habilitadas de 1/2 a 3 años y con cinco puntos (5,00) los municipios que no tengan ninguna aula habilitada	Aula 2-3 años: SI	2
	Aula 2-3 años: NO	5
5. Horario de apertura de la Unidad de Conciliación Familiar: Se valorará hasta cinco puntos (5'00) si se supera el horario de 30 h/semanales.	SI	5
	NO	0

Evaluada cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas: de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria, salvo que resulte improcedente en atención a la subvención máxima por solicitante establecida.

Se efectuarán tantos prorrateos como tipos de gasto, es decir:

- Prorrateo para gastos de personal de la Línea 1
- Prorrateo para gastos de personal de la Línea 2
- Prorrateo para gastos de inversión de la Línea 2

Los prorrateos se efectuarán del siguiente modo:

1. Determinación del precio punto (módulo económico base)

Para obtener el precio punto, se dividirá la cuantía total disponible por periodo y tipo de gasto entre el número total de puntos obtenidos por el conjunto de las solicitudes presentadas.

2. Determinación del importe provisional de la subvención por solicitud

A continuación, el precio punto se multiplicará por la puntuación otorgada a cada solicitud. El importe resultante se comparará con la cuantía de subvención solicitada por cada entidad, aplicándose en todo caso los límites máximos subvencionables establecidos:

- Línea 1:
 - Personal: 28.000,00 €
- Línea 2:
 - Personal: 9.350,00 €
 - Gasto de inversión: 8.000,00 €

De este modo, se obtendrá el importe provisional de la subvención a conceder a cada entidad, sin que en ningún caso se superen los límites indicados.

3. Repartos sucesivos del crédito no agotado

Si tras la aplicación del procedimiento anterior no se agotara el crédito disponible para cada tipo de gasto de cada Línea, se realizarán repartos sucesivos para cada tipo de gasto y Línea hasta su total agotamiento salvo que resulte improcedente en atención a la subvención máxima por solicitante establecida. A tal efecto, se calculará nuevamente el módulo económico base dividiendo el remanente de crédito pendiente de distribución entre el sumatorio de las puntuaciones otorgadas a aquellas solicitudes que no hayan alcanzado la totalidad del importe de subvención solicitado.

*Si no se agotara la cuantía total máxima fijada para cada Línea y tipo de gasto, podría utilizarse la cuantía sobrante para la otra línea u otro tipo de gasto, siguiendo el orden de prioridades establecidas en la cláusula SÉPTIMA.

Los desistimientos y sobrantes derivados de reformulaciones a la baja que puedan presentarse tras la notificación de la resolución provisional de la convocatoria, no conllevarán sucesivos repartos del crédito que se genere como remanente.

DECIMOPRIMERA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo de ejecutar el servicio de UCF que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación
- g) Cumplir la normativa contractual administrativa.

DECIMOSEGUNDA. RENUNCIA

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 20 de octubre de 2026, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención concedida será abonado:

- a) Un pago a cuenta anticipado del 85%, tras la concesión de la subvención y previo decreto del reconocimiento de la obligación.
- b) El 15%, restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la subvención económica, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por ser entidades públicas y llevar a cabo la prestación de servicios vinculados a la educación y bienestar social.

DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN: FORMA, PLAZO, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN

La justificación del gasto subvencionable deberá adoptar la forma de estados contables conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 31 de diciembre de 2026.

La justificación deberá presentarse por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, admitiéndose solo su formalización por dicha vía, a la que podrá accederse a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La documentación a presentar, es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".

Se reflejará en el modelo de estados contables (2ª página ANEXO VII, estados contables) oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos de Proyecto contable de Gastos con Financiación Afectada de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones con la misma, según el modelo que consta en el ANEXO VI.

b.2) El gasto subvencionable ejecutado (modelo certificado Estados Contables en vigor)

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión. Se reflejará en el modelo de estados

contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es). ANEXO VII

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo justificarse las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), en el mes de enero del ejercicio siguiente. En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es). ANEXO VII

Deberá presentarse un certificado individualizado y debidamente identificado para cada uno de los conceptos subvencionados (gastos de personal, bienes corrientes), sin que quepa la posibilidad de presentar un certificado conjunto para todos ellos.

c) Memoria técnica evaluativa de la actividad (ANEXO V)

Cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOQUINTA. INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente

a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSEXTA. MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES, ASÍ COMO DEVOLUCIÓN A INSTANCIAS DEL INTERESADO

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las solicitudes de modificaciones que deban ser autorizadas, deberán presentarse como mínimo con un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución del proyecto financiado. Se deberán presentar por sede electrónica y de forma simultánea se adjuntará copia de la solicitud mediante correo electrónico al Servicio de Bienestar Social e Igualdad, bienestarsocial@dipcas.es.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por la Diputación de Castellón durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOSÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en

calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma
LA DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD
(Documento firmado digitalmente al margen)

Castellón de la Plana, 25 de marzo de 2026.
DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL,
MARIA LUISA TORLÀ BARRACHINA.

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1. INTRODUCCIÓN/DATOS GENERALES:

ENTIDAD			
REPRESENTANTE			
NIF ENTIDAD		NIF REPRESENTANTE	
MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL	
CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONO DE CONTACTO			

2. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN: (detalle en Memoria Técnica Solicitud ANEXO IV)

SOLICITA, le sea concedida a la Corporación Local a la que representa una subvención total de euros, con destino a la atención de los siguientes gastos derivados de la prestación del SERVICIO DE UNIDAD DE CONCILIACIÓN FAMILIAR, en los términos establecidos en la base cuarta de la Convocatoria

MODALIDAD SOLICITADA:

- LÍNEA 1 HABILITADAS PREVIAMENTE: ☐
- GASTOS CORRIENTES PERSONAL: _____
- LÍNEA 2 NUEVAS HABILITACIONES: ☐
- GASTOS CORRIENTES PERSONAL: _____
- GASTOS DE INVERSIÓN: _____

3. PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN: En el mismo se diferenciarán los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías (abajo indicadas) con detalle de partidas clasificatorias (a cumplimentar por el beneficiario)	Importe
PERSONAL	
GASTOS DE INVERSIÓN	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	

Categorías	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar importe y órgano concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible / no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

En _____, a ____ de _____ de _____

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN
EN PROHIBICIÓN

D./D^a. _____, con NIF _____, en calidad de
_____ de la entidad _____, con
NIF _____, y a los efectos de la concesión de subvención para "Servicio de
Unidad de Conciliación Familiar 2026":

DECLARA: Que la entidad _____:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*:

* A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en _____, a _____ de _____ de 2026

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a. _____, con NIF _____, en calidad de
_____ de la entidad _____, con NIF _____, y
a los efectos de la concesión de una subvención de concurrencia pública
.....:

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- ☐ Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- ☐ Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Firmado, en _____, a ____ de _____ de 2026

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO IV

MEMORIA TÉCNICA SOLICITUD
SERVICIO UNIDAD DE CONCILIACIÓN FAMILIAR. EJERCICIO ECONÓMICO 2026

A los efectos previstos en la base OCTAVA de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Castellón de población inferior a mil quinientos habitantes para el Servicio de Unidad de Conciliación Familiar, se proporciona a la Corporación Provincial la siguiente información, concerniente a esta entidad:

1. Ámbito territorial del servicio/ Municipio	Habitantes (n.º)
Población total domiciliada en el municipio	
2. Alcance social del servicio:	N.º
Número medio mensual de menores usuarios previstos de la Unidad de Conciliación Familiar registrado desde su habilitación, domiciliadas en el propio municipio.	
Número medio mensual menores usuarios previstos de la UCF domiciliados en otros municipios cercanos en un entorno de 15 km.	
3. Distancia Unidad de Conciliación Familiar o servicio similar más cercano	
Km de distancia:	
4. Aulas habilitadas de 1/2 a 3 años por la GVA	SI/NO
Dispone de Aula habilitada de 1/2 a 3 años: SI/NO	
5. Horarios en la prestación del servicio	
Horario prestación regular del servicio	
Horas totales semanales:	
Ampliación horario si es el caso:	
6. Servicios que prestará la UCF	
1.	
2.	
3.	
4.	
7. Presupuesto gastos inversión: adquisición mobiliario y/o equipamiento (máximo 8.000 €)	
*solo para las solicitudes nuevas habilitaciones	
Concepto	Unidades
	Precio Unidad (IVA INCLUIDO)
	Total
TOTAL PRESUPUESTO OTROS GASTOS DE INVERSIÓN:	

9. En su caso, memoria técnica relativa a la ejecución de obras de adecuación del inmueble.

_____, ____ de _____ de 2026
(Documento firmado electrónicamente al margen)

FICHA MANTENIMIENTO TERCEROS

DATOS DE LA PERSONA ACREEDORA

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL _____

N.I.F. _____ TELÉFONO _____ FAX _____

DIRECCIÓN _____

POBLACIÓN _____ CÓDIGO POSTAL _____

DATOS FINANCIEROS

CODIGO IBAN																			

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fdo.

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Fdo. _____

DN.I. _____

Los datos son tratados por la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN (en adelante, la Diputación de Castellón), en calidad de Responsable del Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión económica, contable y fiscal, en virtud de la relación comercial o contractual que mantiene con la entidad. El plazo de conservación será por el tiempo que pueda ser requerida por la autoridad pública competente. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a entidades bancarias, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, mediante un escrito de forma presencial en el Registro de Entrada de la Diputación: Plaza de las Aulas, 7, 12001, Castellón de la Plana, o a través de la Sede Electrónica <https://dipcas.sedelectronica.es>. Si considera vulnerado su derecho podrá interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO V

MEMORIA TÉCNICA EVALUATIVA (JUSTIFICATIVA)
SERVICIO UNIDAD CONCILIACIÓN FAMILIAR 2026

A los efectos previstos en la base DECIMOCUARTA de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Castellón de población inferior a diez mil habitantes para el Servicio de Unidad de Conciliación Familiar, se proporciona a la Corporación Provincial la siguiente información, concerniente a esta entidad:

1. Alcance social del servicio	N.º menores
- Número medio mensual de menores usuarios de la Unidad de Conciliación Familiar registrado desde su habilitación, domiciliadas en el propio municipio.	
- Número medio mensual menores usuarios de la UCF domiciliados en otros municipios cercanos en un entorno de 15 km.	
2. N.º menores en función de las edades atendidos	N.º menores
Edad: 0-1 año	
Edad: 1-2 años	
Edad: 2-3 años	
3. Horario apertura del servicio	
- Franja horaria apertura	
- Horas totales semanales:	
- Ampliación horario si es el caso:	
4. Servicios que presta la UCF	
1.	
2.	
3.	
4.	

_____, ____ de _____ de 2026

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO VI

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
CLASIFICADOS POR CONCEPTOS

BENEFICIARIO:

NIF: _____

REPRESENTANTE:

NIF: _____

SUBVENCIÓN PARA:

EXPED:

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
PERSONAL			
BIENES INVERSIÓN			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible / no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

_____, ____ de _____ de 2026

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO VII

MODELO DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES. ESTADOS CONTABLES. ENTIDADES PUBLICAS

D/Dª _____, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a) de la Entidad _____
CERTIFICO:

Que concedida por la Diputación Provincial de Castellón la siguiente subvención (Expediente Gestiona _____/_____) :
Convocatoria: _____

Obra/ actividad subvencionada: _____

Importe de la subvención: _____

Gasto a justificar según resolución de Concesión (1): _____

De acuerdo con los datos que constan en la base de datos contables de esta Entidad, las Obligaciones reconocidas y pagadas con cargo al presupuesto del ejercicio _____ por la obra/actividad subvencionada son:

Nº.	Aplicación presupuest	Concepto gasto	Proveedor	Fecha justificante	Fecha aprobación	Importe total	Imp.subvencionable justificado	Fecha pago
(3)								
Total de Gasto justificado (2, 4):								

Que los ingresos en concepto de Aportaciones Y/O Subvenciones de otras Entidades, tasas, precios públicos u otros ingresos para la realización de esta obra/actividad subvencionada son:

	Ninguno		
	El detalle siguiente:	Entidad	Importe

Que la documentación justificativa de los gastos e ingresos relacionados, se hallan a disposición de la Diputación Provincial de Castellón.
Y para que conste y surta sus efectos ante la Diputación Provincial de Castellón, expido la presente certificación con el visto bueno del Ilmo. Sr./
Sra. Alcalde/Alcaldesa, en de a de de 20...

El/la Alcalde/Alcaldesa
(El/la Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a)

Fdo.:

- (1) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos a justificar según resolución de concesión; en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.
- (2) Sólo se imputará la parte del importe del justificante que constituya gasto para el beneficiario (no se imputarán cuotas de IVA soportado deducible) y que obedezca al desarrollo de la obra/ actividad subvencionada. A tales efectos, cuando la naturaleza del IVA sea "Soportado no deducible" no resultará necesario rellenar la columna "Importe excluido IVA sop.deducible".
- (3) De resultar insuficiente la tabla anterior, cumplimentar el "ANEXO A .Gastos justificados"
- (4) De ser el total de gasto justificado inferior al importe de la subvención de la Diputación más los ingresos arriba detallados, cumplimentar el "Anexo B. Gastos e Ingresos Globales ejecutados"; de persistir la diferencia la subvención se minorará de forma automática

D. _____, como representante legal de _____
Declaro la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria de actuaciones justificativa:

ACTIVIDAD:

Fechas de realización _____

OBJETIVOS:

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS:

INCIDENCIAS REMARCABLES:

OTROS DATOS ESPECÍFICOS SEGÚN BASES:

DATOS DE LA TRANSFERENCIA(*): ENTIDAD BANCARIA O DE AHORROS. Código bancario:

CÓDIGO IBAN															

(*) En caso que los citados datos no consten en la base de datos contable de la Diputación se deberá adjuntar ficha de mantenimiento de terceros.

Lo que firmo en a fecha

(Alcalda)"

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01246-2026

COMPLEJO PENYETA ROJA

Ref.: IA/mat
Expte: 517/2023
Asunto: Aprobación Reglamento Régimen Interno Residencias

ANUNCI

El Ple de la Diputació Provincial de Castelló, en sessió ordinària celebrada el dia 17 de febrer de 2026, va aprovar la modificació del Reglament de Règim Intern de Residències del Complexe Socioeducatiu Penyeta Roja de la Diputació Provincial de Castelló.

De conformitat amb el que es preveu en l'article 49 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, se sotmet l'expedient a exposició pública per termini de 30 dies, a l'efecte de que puguin presentar-se reclamacions i suggeriments a la mateixa, significat que en el supòsit de no presentar-se s'entendrà definitivament aprovada.

El Reglament de Règim Intern de Residències del Complexe Socioeducatiu Penyeta Roja de la Diputació Provincial de Castelló es troba disponible en el tauler d'anuncis de la Diputació Provincial de Castelló.

El que es fa públic per a general coneixement.

Castelló de la Plana, a la data de la signatura.
(Document firmat electrònicament)
Castelló de la Plana, 17 de Març de 2026.
DIPUTADA DELEGADA PENYETA ROJA,
María Tormo Casañ.

* * *

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2026, aprobó la modificación del Reglamento de Régimen Interno de Residencias del Complejo Socio Educativo Penyeta Roja de la Diputación Provincial de Castellón.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a exposición pública por plazo de 30 días, al efecto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias a la misma, significando que en el supuesto de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada.

El Reglamento de Régimen Interno de Residencias del Complejo Socio Educativo Penyeta Roja de la Diputación Provincial de Castellón se encuentra disponible en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Castellón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castelló de la Plana, a la fecha de la firma.
(Documento firmado electrónicamente)
Castellón de la Plana, 17 de Marzo de 2026.
DIPUTADA DELEGADA PENYETA ROJA,
María Tormo Casañ.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01213-2026-U

DESARROLLO RURAL

**EXTRACTO CONVOCATORIA SUBVENCIONES A AYTOS Y ELM PARA FINANCIAR MEJORA
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN MUNICIPIOS DE MENOS 5000 HABITANTES**

BDNS (Identif.): 894488

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/894488>)

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 11 de marzo de 2026, por el que se convocan subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores destinadas a financiar la mejora del servicio de transporte público ejercicio 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.3.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica en extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos y Entidades Locales Menores con población inferior a 5.000 habitantes. Los beneficiarios de la prestación del citado servicio deben reunir los requisitos de la base tercera.

Segundo. Objeto.

Financiación de la mejora del servicio de transporte público para: Asistencia concertada a Consultas Externas de Centros Hospitalarios y Centros médicos públicos o privados, excepto el transporte hasta servicios médicos asumido por la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública.

Asistencia a otros servicios sanitarios definidos por los beneficiarios.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de marzo de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 32 de 14 de marzo de 2026. Adicionalmente se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, vigente.

Cuarto. Cuantía.

El importe inicial de la convocatoria no podrá exceder de: 296.500,00 € para Ayuntamientos. 3.500,00 € para Entidades Locales Menores

La cuantía de la subvención no podrá superar 100% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario de 3.500,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación exigida en la base Octava.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su

publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón 2026-03-16

Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Sergio Fornás Tuzón

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01212-2026-U

DESARROLLO RURAL

BDNS(Identif.):894490

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/894490>)

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 11 de marzo de 2026, por el que se convocan las subvenciones a cooperativas agroalimentarias para el mantenimiento de insectarios colaboradores para el control de pseudocóccidos en general y del pseudocóccido *Delottococcus Aberiae*. 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.3.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica en extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios. Las sociedades cooperativas agroalimentarias de la provincia de Castellón que cumplan los requisitos de la base tercera.

Segundo. Objeto.

Realización de actividades implicadas en el funcionamiento de los insectarios ya existentes: Funcionamiento de los insectarios ya existentes:

Reparación de equipo y/ o calibrado.

Reposición de material fungible (bandejas, sustrato, patatas, etc.)

Personal con dedicación en los insectarios.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de marzo de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 32 de 14 de marzo de 2026. Adicionalmente se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, vigente.

Cuarto. Cuantía.

El importe inicial de la convocatoria no podrá exceder de 40.000,00 €, para gastos corrientes.

La cuantía de la subvención no podrá superar el 80% de gastos subvencionables de la actividad, siendo el gasto máximo subvencionable por actividad/es y beneficiario de 18.750,00 €, siendo la subvención máxima por beneficiario de 15.000,00 € para los insectarios ya existentes (gastos corrientes).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación exigida en las bases.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón 2026-03-16

Diputado Delegado del Sector Primario, Sergio Fornás Tuzón

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01211-2026-U

DESARROLLO RURAL

BDNS(Identif.):894485

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/894485>)

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 11 de marzo de 2026, por el que se convocan las subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la contratación del servicio de vigilancia mediante guardas rurales, ejercicio 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.3.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica en extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de menos de 5.000 habitantes (cifras población oficiales en el momento publicación del extracto convocatoria), sin servicio de vigilancia y con un mínimo de 30% de superficie cultivada.

Quedan excluidas las Mancomunidades de municipios.

Segundo. Objeto.

Contratación del servicio de vigilancia y control frente a hurtos de cultivos y de repercusión provincial.

La contratación del servicio deberá tener el código: CPV 79714000-2 Servicios de vigilancia.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de marzo de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 32 de 14 de marzo de 2026. Adicionalmente se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, vigente.

Cuarto. Cuantía.

El importe inicial de la convocatoria no podrá exceder de:

- 288.000,00 € para Ayuntamientos.
- 12.000,00 € para Entidades Locales Menores.

La cuantía de la subvención no podrá superar 100% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario de 12.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación exigida en la base Octava.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón 16 de marzo de 2026

Diputado Delegado del Sector Primario, Sergio Fornás Tuzón

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01210-2026-U

DESARROLLO RURAL

BDNS(Identif.):894486

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/894486>)

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 11 de marzo de 2026, por el que se convocan las subvenciones a Ayuntamientos para equipamiento de los establecimientos multiservicios municipales rurales, 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.3.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica en extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las subvenciones los Ayuntamientos titulares de establecimientos multiservicios activos con menos de 5.000 habitantes (cifras oficiales publicadas del Padrón municipal en el momento de la publicación de la convocatoria).

Segundo. Objeto.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán al equipamiento de las tiendas multiservicio:

- Conjunto de bienes muebles.
- Instalaciones técnicas y pequeñas actuaciones de construcción, reforma o reparación necesaria para que el establecimiento cumplan con la normativa.
- Servicios necesarios para garantizar el funcionamiento y prestación del servicio comercial.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de marzo de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 32 de 14 de marzo de 2026. Adicionalmente se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, vigente.

Cuarto. Cuantía.

El importe inicial de la convocatoria no podrá exceder de 50.000,00 €.

La cuantía de la subvención no podrá superar el 100 % de los gastos subvencionables de la actividad. Siendo la subvención máxima por beneficiario de 5.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación exigida en la base Octava.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón, 2026-03-17

Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Sergio Fornás Tuzón

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01209-2026-U

DESARROLLO RURAL

BDNS(Identif.):894489

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/894489>)

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 11 de marzo de 2026, por el que se convocan las subvenciones a federaciones y asociaciones provinciales representativas del sector primario, ejercicio económico 2026. De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.3.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica en extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Federaciones y asociaciones provinciales representativas del sector primario.

Segundo. Objeto.

Realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en información, promoción, participación en ferias comerciales/exportación e innovación, así como, creación y actualizaciones de páginas web, estudios sanitarios de interés sectorial, acciones de divulgación, asesoramiento y formación siendo todas ellas de repercusión directa en el sector primario o conexos y en aspectos vinculados a la cohesión territorial de la provincia de Castellón

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de marzo de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 32 de 14 de marzo de 2026. Adicionalmente se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, vigente.

Cuarto. Cuantía.

El importe inicial de la convocatoria no podrá exceder de 100.000,00 €.

La cuantía de la subvención no podrá superar 100% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario de 30.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación exigida en la base Octava.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón 2026-03-16.— Diputado Delegado del Sector Primario, Sergio Fornás Tuzón.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01228-2026-U

DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN

BDNS(Identif.):894815

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/894815>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Los municipios de la provincia de Castellón de menos de 5.000 habitantes (conforme al Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025).

Segundo. Finalidad:

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria tienen la finalidad de mejorar el servicio de radiodifusión y telecomunicaciones que se presta en los municipios de la provincia de Castellón, con el objetivo de garantizar a la ciudadanía un grado equitativo de participación en la vida pública, en la medida que se contribuye con ello al pluralismo, se enriquece el debate cultural y político y se amplía la oferta de programas, respetando así el principio de neutralidad tecnológica.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 11 de marzo de 2026, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm. 34 de 19 de marzo de 2026.

Cuarto. Cuantía y objeto:

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria asciende a 60.000,00€.

La cuantía de la subvención no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario de 10.000,00€

Serán objeto de ayuda las actuaciones realizadas en el ejercicio 2026 dirigidas a mejorar la recepción de la señal de la TV; a solventar los problemas de pérdida de la señal de la TV; a incrementar el número de canales de TV que se van a visualizar; a la extensión o incremento del nivel de captación en la recepción de la señal de la TV a núcleos de población donde no exista cobertura previa.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. La presentación de la solicitud y documentación anexa (Base Octava), se realizará por vía telemática en la sede electrónica (<https://dipcas.sedelectronica.es>), a través del TRÁMITE ESPECÍFICO del catálogo de trámites establecido en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace

<https://dipcas.sedelectronica.es/dossier.1>

(sede electrónica / CATÁLOGO DE TRÁMITES / SUBVENCIONES A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / COOPERACIÓN (Solicitud de subvención para mejorar la captación de la señal de televisión a municipios de la provincia de Castellón). No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por otro cauce distinto al del trámite electrónico establecido al efecto en la sede electrónica e indicado en el párrafo anterior. Sexto. Otros datos: El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario. La justificación deberá adoptar la forma de estados contables (Base 14ª), conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón disponible en la web (www.dipcas.es). Los gastos deberán imputarse al capítulo 6 de la clasificación económica de gastos de la entidad local.

En Castellón de la Plana, el diputado delegado de Ingeniería Interna.- José María Andrés Alós.
Castellón 2026-03-23.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01208-2026-U

MEDIO AMBIENTE

BDNS(Identif.):894487

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/894487>)

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 11 de marzo de 2026, por el que se convocan las subvenciones a a las COFRADÍAS DE PESCADORES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN para acciones de fomento del consumo de pesca de proximidad, ejercicio 2026. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.3.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica en extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las subvenciones las COFRADÍAS DE PESCADORES contempladas en el Registro de Cofradías de Pescadores de la Comunitat Valenciana de la PROVINCIA DE CASTELLÓN, tal y como se establece en la Ley de la Generalitat Valenciana 9/1998, de 15 de diciembre, de pesca marítima de la Comunitat Valenciana:

Cofradía de Pescadores "San Telmo" de Benicarló.
Cofradía de Pescadores de Burriana.
Cofradía de Pescadores "San Pedro" de Castellón.
Cofradía de Pescadores "San Pedro" de Peñíscola.
Cofradía de Pescadores "San Pedro" de Vinaroz.

Segundo. Objeto.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades de formación, promoción o mejora de la comercialización con repercusión provincial que fomente el conocimiento y consumo de la pesca de proximidad o Peix de Llotja entre la ciudadanía y la restauración.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de marzo de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 32 de 14 de marzo de 2026. Adicionalmente se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, vigente.

Cuarto. Cuantía.

El importe inicial de la convocatoria no podrá exceder de 30.000,00 €. La cuantía de la subvención no podrá superar el 100 % de los gastos subvencionables de la actividad. Siendo la subvención máxima por beneficiario de 6.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación exigida en la base Octava.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón 2026-03-17.
Diputado Delegado de Pesca,
Andrés Martínez Castellá

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01225-2026-U

PERSONAL

RECURSOS HUMANOS - PERSONAL

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2026-0685, de fecha 23/03/26, ha resuelto:

Finalizado el procedimiento para la provisión con carácter definitivo del puesto núm. 1588, Auxiliar Administración General, con adscripción orgánica en la Tesorería de la Diputación Provincial de Castellón, según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 5, de 10 de enero de 2026.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración de méritos, a favor de la Funcionaria de Carrera: DÑA. MÓNICA ESPADA CASTRO.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2026-0363, de fecha 18 de febrero de 2026, RESUELVO:

.- De conformidad con lo establecido en el art. 49 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, efectuar la ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA, en favor de la Funcionaria de Carrera, DÑA. MÓNICA ESPADA CASTRO en el puesto de 1588 de Auxiliar de Administración General, con adscripción orgánica en la Tesorería de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, con efectos económicos y administrativos al día 01 de ABRIL de 2026.

.- De conformidad con lo previsto en el art. 52 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, fijar el día 01 de ABRIL de 2026, a las 09:00h en el despacho del Sr. Secretario de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, para la toma de posesión del citado puesto de trabajo.

.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellón de la Plana, a 24 de marzo de 2026

El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos,
Mónica Mari Torán

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01241-2026

SECRETARIA

En cumplimiento del Decreto 191/2010, de 19 de noviembre del Consell de la Generalitat Valenciana, se hace público el resumen de la Declaración de Bienes y Actividades de los Sres. Diputados provinciales que han presentado modificaciones relativas al ejercicio 2025.

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JOSÉ	BENLLOCH	FERNÁNDEZ
Cargo público: Diputado Provincial		
I. Activo		EUROS
1. Bienes inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad):		277.660,97€
2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad):		88.469,69€
3: Total		366.130,66€
II. Pasivo		
Créditos, préstamos, deudas, etc.		270.798,27€
III. Actividades: Ayto. Vila-real, Reciplasa, Dip. Castellón		75.457,00€

En Castelló de la Plana, a la fecha de la firma electrónica.
El Secretario General, Manuel Pesudo Esteve
Castelló de la Plana, 24 de marzo de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01250-2026-U

SECRETARÍA

Habiéndose aprobado inicialmente por la Excma. Diputación Provincial de Castellón en sesión plenaria de 24 de marzo de 2026 la modificación del Reglamento Regulador del Boletín Oficial de la Provincia, se hace pública, por plazo de 30 días, al efecto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias a la misma, significando que en el supuesto de no presentarse se entenderá definitivamente aprobado. El texto del Reglamento Regulador del Boletín Oficial de la Provincia se podrá consultar en la Diputación Provincial de Castellón, en la Administración del BOP, Pza. De las Aulas, 7. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Diputación, www.dipcas.es

Castellón de la Plana, a 24 de marzo de 2026

LA PRESIDENTA
Marta Barrachina Mateu

EL SECRETARIO GENERAL
Manuel Pesudo Esteve

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01248-2026-U

TESORERÍA

Aprobado provisionalmente por el pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2026, el acuerdo de:

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 2 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se expone al público durante el plazo de 30 días hábiles, a los efectos de que los interesados a que se refiere el art.18 del TRLRHL, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, con la advertencia de que de no presentarse éstas, se elevará el acuerdo a definitivo. El texto de la Ordenanza fiscal n.º 2 reguladora de las tasas por el servicio del Boletín Oficial de la Provincia se podrá consultar en la Diputación Provincial de Castellón, en la Administración del BOP, Pza. De las Aulas, 7. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Diputación, www.dipcas.es

En Castellón de la Plana, a 24 de marzo de 2026

LA PRESIDENTA,
Fdo.: Marta Barrachina Mateu

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Manuel Pesudo Esteve.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01217-2026-U

ALMASSORA

Nº de expediente: 87/2025/ALCMAT

ANUNCIO

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 27 de junio de 2025 por el que se autoriza el matrimonio civil entre DAVID BARRERO FUNES Y AINHOA MORENO DE LA TORRE

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

“Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre DAVID BARRERO FUNES Y AINHOA MORENO DE LA TORRE que tendrá lugar el día 22 de abril de 2026, a las 13:30 h. en el concejal VICENTE B. CASINO SERRA

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

ALMASSORA, 23 DE MARZO DE 2026

ALCALDESA, MARIA TORMO CASAÑ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01221-2026-U

ALMASSORA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Nº de expediente: 22/2026/GPRECRE

EDICTE

Aprobat per l'Ajuntament Ple, en sessió extraordinària celebrada el dia 23 de març de 2026, l'expedient de modificació de crèdits núm. 22/2026/GPRECRE del pressupost municipal del 2026, de conformitat amb l'establert en els articles 169 i 177 del Text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, queda exposat al públic l'esmentat expedient durant el termini de 15 dies hàbils, a fi que els interessats puguin interposar reclamacions contra el mateix.

L'esmentat expedient de modificació de crèdits es considerarà definitivament aprovat si al final del període d'exposició no s'hagueren presentat reclamacions.

Almassora a 24 de març de 2026
L'Alcaldeessa, María Tormo Casañ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01229-2026-U

ALMASSORA

Nº de expediente: 1/2026/REHOEP

ANUNCIO

La alcaldía, por decreto de fecha 24 de marzo de 2026, ha aprobado lo siguiente:

PRIMERO. Avocar competencias de conformidad con el art. 116 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en aras a una mayor agilidad.

SEGUNDO. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almassora para el año 2026 con la inclusión de las siguientes plazas:

ESCALA/SUBESCALA	DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº	TURNO
Administración Especial. Servicios especiales	Encargado de mantenimiento	C1	1	Promoción interna
Administración Especial. Servicios Especiales	Oficial Policía local	B	1	Promoción interna
Administración General, Subescala Técnica	TAG	A1	1	Promoción Interna
Administración General Subescala Auxiliar	Auxiliar Administrativo/a	C2	2 2	Turno Libre Promoción interna
Administración General, Subescala Subalterna	Conserje/Subalterno/a	AP	1	Turno libre
Administración Especial Subescala Técnica Superior	Asesor Servicios Sociales	A1	1	Turno libre
Administración Especial Subescala Técnica Media	Trabajador/social	A2	1	Turno libre

TERCERO. Llevar a cabo la correspondiente publicación de la Oferta de Empleo Público para 2026.

CUARTO. Contra la presente resolución que es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de su propio domicilio, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, según establecen los art. 109 y 116 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Almassora, a 24 de marzo de 2026
La Alcaldesa
Maria Tormo Casañ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01232-2026-U

ALMASSORA

Nº de expediente: 1/2026/REHSEL

ANUNCIO

La alcaldía, por decreto de fecha 24 de marzo de 2026, ha aprobado lo siguiente:

“PRIMERO. Convocar y dar publicidad a la oferta de este Ayuntamiento para la provisión temporal de tres puestos de Agente de Policía Local del Ayuntamiento mediante nombramiento, en su caso, en comisión de servicios a cubrir entre Agentes de Policía Local, funcionarios/as de carrera, pertenecientes algún cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana, que se publicará en el BOP y en la página web del Ayuntamiento.

El nombramiento en su caso en comisión de servicios no podrá superar el periodo máximo de 2 años.

Número de puestos a cubrir: 3

Denominación de los puestos: Agente de Policía Local

Grupo de titulación: C1

Complemento de destino: 18

Complemento específico: 15.770,96 € brutos anuales

Las funciones asignadas al puesto de trabajo son las propias de Agente de policía local según la Ley 17/2017, 13 de diciembre.

El requisito de participación es ser funcionario/a de carrera, Agente de Policía Local, Perteneciente a la Administración Especial, Servicios Especiales, perteneciente al grupo C1 de titulación de cualquier cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.

Dada la urgencia de la convocatoria el plazo de presentación de instancias será de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOP, sin perjuicio de lo anterior se publicará igualmente en la página web www.almassora.es.

Las solicitudes, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancia, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, utilizando preferentemente la presentación telemática. Junto con la instancia se presentará al menos los siguientes documentos:

- Documentos justificativos de los méritos a valorar para valorar la idoneidad de las personas candidatas al perfil de los puestos de trabajo ofertados. En la instancia se deberá además indicar expresamente la voluntad de ser nombrado, en su caso, Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Almassora en comisión de servicios y declarar expresamente que se reúnen todos los requisitos exigidos.

Una vez resuelta la oferta de puestos por comisión de servicios, se procederá a llevar a cabo la tramitación oportuna, que incluye la necesaria conformidad de la administraciones de origen con que deben contar los candidatos y las candidatas.

SEGUNDO. Abrir plazo de presentación de solicitudes de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOP.

TERCERO. Contra la presente resolución que es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto. El plazo para

su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de su propio domicilio, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, según establecen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

Almassora, a 24 de marzo de 2026

La Alcaldesa

Maria Tormo Casañ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01122-2026

ALMENARA

ÀREA RECURSOS HUMANOS
Expte: 788/2026
 Plantilla 2026

ANUNCIO

Aprobación plantilla 2026

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 12/03/2026 se ha acordado aprobar inicialmente la plantilla de 2026.

De conformidad con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido el dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

La aprobación de la plantilla de 2026 está disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almenara (<http://almenara.sedelectronica.es>).

Almenara, a 16 de marzo de 2026
La alcaldesa
Estíbaliz Pérez Navarro

ÁREA
Expte:

RECURSOS HUMANOS
788/2026

Plantilla 2026

PLANTILLA AYUNTAMIENTO DE ALMENARA 2026

PERSONAL FUNCIONARIO

PLAZA	NÚM. PLAZAS	NAT.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO /SUBGR.
1. ESCALA FUNCIONARIOS HABILITACIÓN NACIONAL						
SECRETARIO/A	1	F	HN	S		A1
INTERVENTOR/A	1	F	HN	I		A1
TESORERO/A	1	F	HN	T		A1
TOTAL FUNCIONARIOS HABILITACIÓN NACIONAL	3					
2. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL						
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	2	F	AG	TEC		A1
TÉCNICO DE GESTIÓN	2	F	AG	GEST		A2
ADMINISTRATIVO/A	10	F	AG	AD		C1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	10	F	AG	AUX		C2
TOTAL FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	24					
3. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL						
3.1. SUBESCALA TÉCNICA						
PROFESOR/A. Campo conocimiento Ciencias Sociales	1	F	AE	TEC	SUP	A1
TAE ARQUITECTO/A	1	F	AE	TEC	SUP	A1
ASESOR/A JURÍDICO/A	1	F	AE	TEC	SUP	A1
INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	1	F	AE	TEC	MED	A2
PROFESOR/A FPA**	1	F	AE	TEC	MED	A2
TMAE BIBLIOTECA/ARCHIVO	1	F	AE	TEC	MED	A2
TMAE JUVENTUD	1	F	AE	TEC	MED	A2
3.2. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES						
Clase policía						
INSPECTOR POLICÍA LOCAL	1	F	AE	SE	PL	A2
OFICIAL POLICÍA LOCAL	1	F	AE	SE	PL	B
AGENTE POLICÍA LOCAL	15	F	AE	SE	PL	C1
Clase cometidos especiales						
AGENTE MEDIOAMBIENTAL	2	F	AE	SE	CE	C1
AGENTE MEDIOAMBIENTAL**	2	F	AE	SE	CE	C2
TOTAL FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	28					
TOTAL FUNCIONARIOS	55					

** A amortizar/extinguir

ÁREA **RECURSOS HUMANOS**
Expte: 788/2026

Plantilla 2026

PERSONAL LABORAL FIJO

PLANTILLA 2026

PLAZA	NÚM. PLAZAS	NAT.	ESC.*	SUBESC.*	CLASE*	GRUPO* /SUBGRUPO*
PERIODISTA	1	L	AE	TEC	SUP	A1
PROFESOR/A. Campo conocimiento Científico Tecnológico	1	L	AE	TEC	SUP	A1
PROFESOR/A. Campo conocimiento Comunicación. Especialidad Lengua Castellana y Valenciano	1	L	AE	TEC	SUP	A1
PROFESOR/A. Campo conocimiento Comunicación. Lengua Extranjera Inglés	1	L	AE	TEC	SUP	A1
PSICOLOGO/A	3	L	AE	TEC	SUP	A1
PROFESOR/A	1	L	AE	TEC	MED	A2
AGENTE DESARROLLO LOCAL	1	L	AE	TEC	MED	A2
AGENTE DESARROLLO LOCAL**	1	L	AE	TEC	MED	A2
DIRECTOR/A DEPORTIVO/A. ENTRENADOR	1	L	AE	TEC	MED	A2
TÉCNICO/A TURISMO	2	L	AE	TEC	MED	A2
TRABAJADOR/A SOCIAL	2	L	AE	TEC	MED	A2
EDUCADOR/A SOCIAL	1	L	AE	TEC	MED	A2
MONITOR/ACONDICIONAMIENTO FISICO BÁSICO	2	L	AE	TEC	MED	B
ENTRENADOR/A FÚTBOL**	6	L	AE	TEC	AUX	C1
COCINERO/A	1	L	AE	TEC	AUX	C1
EDUCADOR/A INFANTIL	13	L	AE	TEC	AUX	C1
ENCARGADO/A MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMÁTICOS	1	L	AE	TEC	AUX	C1
ENCARGADO/A BRIGADA MUNICIPAL	1	L	AE	SE	PO	C2
TECNICO AUXILIAR/MONITOR/A DEPORTIVO/A	1	L	AE	TEC	AUX	C2
MONITOR ACTIVIDAD FISICA RECREATIVA O DE ANIMACION DEPORTIVA. ESPECIALIDAD HAPKIDO	1	L	AE	TEC	AUX	C2
MONITOR ACTIVIDAD FISICA RECREATIVA O DE ANIMACION DEPORTIVA. ESPECIALIDAD CICLO INDOOR	1	L	AE	TEC	AUX	C2
MONITOR ACTIVIDAD FISICA RECREATIVA O DE ANIMACION DEPORTIVA. ESPECIALIDAD PELOTA VALENCIANA	1	L	AE	TEC	AUX	C2
MONITOR ACTIVIDAD FISICA RECREATIVA O DE ANIMACION DEPORTIVA.	2	L	AE	TEC	AUX	C2
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	4	L	AE	SE	PO	AP
CONSERJE	4	L	AG	SUB.		AP
CUIDADOR/A CAMPO FUTBOL T.P	1	L	AE	SE	PO	AP
LIMPIADORA	9	L	AE	SE		AP
OPERARIO/A MANTENIMIENTO	1	L	AE	SE	PO	AP
ORDENANZA	1	L	AG	SUB		AP
PEÓN DE JARDINERÍA	4	L	AE	SE	PO	AP
PEÓN RECOGIDA RSU-CONDUCTOR/A	2	L	AE	SE	PO	AP
PEON SSMM	16	L	AE	SE	PO	AP
TOTAL LABORALES	88					

* Equivalencias plazas funcionariales
** A amortizar/extinguir

TOTAL PLANTILLA 2026	143
-----------------------------	------------

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01123-2026

ALMENARA

ÁREA GESTORA: RECURSOS HUMANOS

Expte: 4549/2025

Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Almenara 2026

ANUNCIO

Exposición pública relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Almenara 2026

En cumplimiento del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 12/03/2026, se expone al público el expediente de aprobación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Almenara del ejercicio 2026 por un plazo de 10 días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por las personas interesadas teniendo en cuenta que la documentación está disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara, alojado en la sede electrónica (<https://almenara.sedelectronica.es/info.0>)

Documento firmado electrónicamente en fecha 16 de marzo de 2026.

Almenara, a 16 de marzo de 2026

La alcaldesa

Estíbaliz Pérez Navarro

RPT AYUNTAMIENTO DE ALMENA RA 2026											
CÓDIGO PUESTO	PUESTO	NATURALIZA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	FORMA PROVISIÓN	TIPO PUESTO	GRUPO	NIVEL CD RPT	CEPT ANUAL 1º-4º	OBSERVACIONES
HN-AG-001	Secretaría	F	HN	S	C	S	A1	28	40.729,78€		HN1
HN-AG-002	Intendencia	F	HN	I	C	S	A1	28	40.729,78€		HN2
HN-AG-003	Tesorería	F	HN	T	C	S	A1	26	19.613,30€		HN3
AG-SEC-002	TAG Intervención-Tesorería	F	AG	TEC	C	NS	A1	26	18.946,34€		DH1 RAGEHN
AG-SEC-003	Técnico Secretaría	F	AG	TEC	C	NS	A1	26	18.946,34€		DH1 RAGEHN
AG-SEC-007-1	Técnico/a Gestión A.G. Contratación y Patrimonio	F	AG	TEC	GES	C	NS	A2	24	12.554,78€	DH2
AG-URB-007	Técnico/a Gestión A.G. Urbanismo	F	AG	TEC	GES	C	NS	A2	24	10.985,80€	
AG-AD-004-8	Administrativa	F	AG	AD	C	NS	C1	20	8.566,32€		GEST-ADMOM
AG-AD-003-2	Administrativa	F	AG	AD	C	NS	C1	20	16.055,98€		DH2 FH2 GEST-ADMOM
AG-AD-004-1	Administrativa	F	AG	AD	C	NS	C1	20	8.566,32€		GEST-ADMOM
AG-AD-004-2	Administrativa	F	AG	AD	C	NS	C1	20	8.566,32€		ATP1
AG-AD-004-3	Administrativa	F	AG	AD	C	NS	C1	20	11.494,00€		GEST-ADMOM RAGEBONDOS
AG-AD-004-4	Administrativa Gestoría	F	AG	AD	C	NS	C1	20	13.241,76€		DH2 FH2 GEST-ADMOM
AG-AD-004-5	Administrativa	F	AG	AD	C	NS	C1	20	8.566,32€		GEST-ADMOM
AG-AD-004-6	Administrativa	F	AG	AD	C	NS	C1	20	8.100,26€		ATP1
AG-AD-004-7	Administrativa (JPI)	F	AG	AD	C	NS	C1	20	8.100,26€		GEST-ADMOM
AG-IG-037	Administrativa, Igualdad	F	AG	AD	C	NS	C1	20	8.566,32€		ATP1
AG-SEC-005-2	Auxiliar administrativa, OAC	F	AG	AUX	C	NS	C2	18	8.883,29€		ATP3
AG-SEC-005-3	Auxiliar Administrativa	F	AG	AUX	C	NS	C2	18	8.255,66€		ATP1
AG-SEC-005-4	Auxiliar Administrativa	F	AG	AUX	C	NS	C2	18	8.255,66€		ATP1
AG-SEC-005-5	Auxiliar Administrativa	F	AG	AUX	C	NS	C2	18	8.255,66€		ATP1
AG-SEC-005-6	Auxiliar Administrativa	F	AG	AUX	C	NS	C2	18	8.883,29€		DH1 ATP1
AG-SEC-005-7	Auxiliar Administrativa	F	AG	AUX	C	NS	C2	18	8.255,66€		ATP1
AG-SEC-005-11	Auxiliar Administrativa	F	AG	AUX	C	NS	C2	18	12.995,12€		DH2 FH2 ATP1 RAGEBONDOS
AG-OLA-005-1	Auxiliar Administrativa	F	AG	AUX	C	NS	C2	18	8.464,60€		ATP1
AG-OLA-026	Auxiliar Administrativa, Educación	F	AG	AUX	C	NS	C2	18	8.647,80€		JPI4 ATP1
AG-DEP-030	Auxiliar Administrativa, Deportes	F	AG	AUX	C	NS	C2	16	7.788,60€		ATP1
AE-URB-005	Arquitecto	F	AE	TEC	SUP	C	NS	A1	24	6.698,20€	
AE-EDU-009	Profesor/a FPA, Director Pablo Freire	F	AE	TEC	SUP	C	NS	A1/A2	24	10.825,84€	
AE-BIBL-004	Técnico/a Biblioteca/Archivo	F	AE	TEC	MED	C	NS	A2	22	10.226,16€	JPI3 ATP1
AE-URB-008	Técnico/a Juventud	F	AE	TEC	MED	C	NS	A2	22	9.917,42€	ATP1
AE-PL-008	Inspector/a Policía Local	F	AE	PL	C	NS	A2	26	29.975,82€		DH3 PL2 PN1 RSPPL RAGEVOGENCoordinación
AE-PL-010	Oficial Policía Local	F	AE	PL	C	NS	B	22	17.372,88€		DH2 FH1 T3 PL3 PN2 RAGEVOGENGenérico
AE-PL-013-1	Agente Policía Local	F	AE	SE	PL	C	NS	C1	20	15.129,10€	DH1 FH1 T4 N1 F9 PL3 PN3
AE-PL-013-2	Agente Policía Local	F	AE	SE	PL	C	NS	C1	20	15.129,10€	DH1 FH1 T4 N1 F9 PL3 PN3
AE-PL-013-3	Agente Policía Local	F	AE	SE	PL	C	NS	C1	20	15.129,10€	DH1 FH1 T4 N1 F9 PL3 PN3
AE-PL-013-4	Agente Policía Local	F	AE	SE	PL	C	NS	C1	20	15.129,10€	DH1 FH1 T4 N1 F9 PL3 PN3
AE-PL-013-5	Agente Policía Local	F	AE	SE	PL	C	NS	C1	20	15.129,10€	DH1 FH1 T4 N1 F9 PL3 PN3
AE-PL-013-6	Agente Policía Local	F	AE	SE	PL	C	NS	C1	20	15.129,10€	DH1 FH1 T4 N1 F9 PL3 PN3
AE-PL-013-7	Agente Policía Local	F	AE	SE	PL	C	NS	C1	20	15.129,10€	DH1 FH1 T4 N1 F9 PL3 PN3
AE-PL-013-8	Agente Policía Local	F	AE	SE	PL	C	NS	C1	20	15.129,10€	DH1 FH1 T4 N1 F9 PL3 PN3
AE-PL-013-9	Agente Policía Local	F	AE	SE	PL	C	NS	C1	20	15.129,10€	DH1 FH1 T4 N1 F9 PL3 PN3
AE-PL-013-10	Agente Policía Local	F	AE	SE	PL	C	NS	C1	20	15.129,10€	DH1 FH1 T4 N1 F9 PL3 PN3
AE-PL-013-11	Agente Policía Local	F	AE	SE	PL	C	NS	C1	20	15.129,10€	DH1 FH1 T4 N1 F9 PL3 PN3
AE-PL-013-12	Agente Policía Local	F	AE	SE	PL	C	NS	C1	20	15.129,10€	DH1 FH1 T4 N1 F9 PL3 PN3
AE-PL-013-13	Agente Policía Local	F	AE	SE	PL	C	NS	C1	20	15.129,10€	DH1 FH1 T4 N1 F9 PL3 PN3
AE-PL-013-14	Agente Policía Local	F	AE	SE	PL	C	NS	C1	20	15.129,10€	DH1 FH1 T4 N1 F9 PL3 PN3
AE-PL-013-15	Agente Policía Local	F	AE	SE	PL	C	NS	C1	20	15.129,10€	DH1 FH1 T4 N1 F9 PL3 PN3
AE-PLA-014	Agente Medioambiental	F	AE	SE	CE	C	NS	C1/C2	16	9.176,29€	DH1 FH1 T4 N1 F9 PL3 PN3 RAGEVOGENGenérico
AE-PLA-014-1	Agente Medioambiental	F	AE	SE	CE	C	NS	C1/C2	16	9.176,29€	T3 PL3 PN2
AE-CIU-028	Asesor/a Jurídico/a (JP)	F	AE	TEC	SUP	C	NS	A1	24	2.148,77€	
AE-URB-036	Ingeniero/a Técnico Industrial	F	AE	TEC	MED	C	NS	A2	22	7.818,02€	
AE-SEC-006	Periodista (JP)	L	AE	TEC	SUP	C	NS	A1	24	6.595,26€	DH1 FH2
AE-EDU-010-1	Profesora Especialista (JP)	L	AE	TEC	SUP	C	NS	A1	24	3.311,66€	
AE-EDU-010-2	Profesora Especialista (JP)	L	AE	TEC	SUP	C	NS	A1	24	1.658,76€	
AE-EDU-010-3	Profesora Especialista (JP)	L	AE	TEC	SUP	C	NS	A1	24	2.899,40€	
AE-CIU-024-1	Psicóloga, Sanación, Sociología	L	AE	TEC	SUP	C	NS	A1	24	5.594,60€	
AE-CIU-024-2	Psicología, Educación	L	AE	TEC	SUP	C	NS	A1	24	5.594,60€	
AE-CIU-024-3	Psicología	L	AE	TEC	SUP	C	NS	A1	24	5.594,60€	
AE-EDU-011	Profesora (JP)	L	AE	TEC	MED	C	NS	A2	24	3.189,34€	
AE-CIU-016	Agente de Desarrollo Local	L	AE	TEC	MED	C	NS	A2	22	10.376,34€	ATP1
AE-URB-016-1	Agente de Desarrollo Local, Urbanismo	L	AE	TEC	MED	C	NS	A2	22	10.376,34€	RAGEPR
AE-DEP-031	Directora Deportiva, Entrenador	L	AE	SE	CE	C	NS	A2	22	8.422,12€	FH1 JPI5
AE-AGR-033-2	Técnico/a Agricultura y Medio Ambiente	L	AE	TEC	CE	C	NS	A2	22	5.917,70€	DH2 FH2
AE-TUR-033-1	Técnico/a Turismo y Comercio	L	AE	SE	CE	C	NS	A2	22	5.917,42€	ATP1
AE-CIU-022	Trabajadora Social	L	AE	TEC	CE	C	NS	A2	22	13.701,38€	ATP1
AE-CIU-023	Trabajadora Social	L	AE	TEC	MED	C	NS	A2	22	13.701,38€	ATP1
AE-CIU-028	Educadora Social	L	AE	TEC	MED	C	NS	A2	22	7.766,22€	
AE-DEP-035	Monitor/a Acondicionamiento Físico Básico	L	AE	TEC	AUX	C	NS	B	22	7.234,50€	T3 PN1
AE-DEP-035-1	Monitor/a Acondicionamiento Físico Básico	L	AE	TEC	AUX	C	NS	B	22	7.234,50€	T3 PN1
AE-EDU-025	Educadora Infantil Directora	L	AE	TEC	AUX	C	NS	C1	22	8.961,82€	
AE-EDU-026	Cocinera Escuela Infantil	L	AE	TEC	AUX	C	NS	C1	16	6.380,78€	PN2
AE-EDU-027-1	Educadora Infantil	L	AE	TEC	AUX	C	NS	C1	20	6.420,12€	
AE-EDU-027-2	Educadora Infantil	L	AE	TEC	AUX	C	NS	C1	20	6.420,12€	
AE-EDU-027-3	Educadora Infantil	L	AE	TEC	AUX	C	NS	C1	20	6.420,12€	
AE-EDU-027-4	Educadora Infantil	L	AE	TEC	AUX	C	NS	C1	20	6.420,12€	
AE-EDU-027-5	Educadora Infantil	L	AE	TEC	AUX	C	NS	C1	20	6.420,12€	
AE-EDU-027-6	Educadora Infantil	L	AE	TEC	AUX	C	NS	C1	20	6.420,12€	
AE-EDU-027-7	Educadora Infantil	L	AE	TEC	AUX	C	NS	C1	20	6.420,12€	
AE-EDU-027-8	Educadora Infantil	L	AE	TEC	AUX	C	NS	C1	20	6.420,12€	
AE-EDU-027-9	Educadora Infantil	L	AE	TEC	AUX	C	NS	C1	20	6.420,12€	
AE-EDU-027-10	Educadora Infantil	L	AE	TEC	AUX	C	NS	C1	20	6.420,12€	
AE-EDU-027-11	Educadora Infantil	L	AE	TEC	AUX	C	NS	C1	20	6.420,12€	
AE-EDU-027-12	Educadora Infantil	L	AE	TEC	AUX	C	NS	C1	20	6.420,12€	
AE-SEC-005	Encargada Mantenimiento Equipos Informáticos	L	AE	TEC	AUX	C	NS	C1	20	7.905,74€	DH1 FH1
AE-DEP-033	Entrenadora Fútbol (JP)	L	AE	TEC	C	NS	C1	20	7.905,74€		F4 PN1
AE-DEP-033-1	Entrenadora Fútbol (JP)	L	AE	TEC	C	NS	C1	20	7.905,74€		F4 PN1
AE-DEP-033-2	Entrenadora Fútbol (JP)	L	AE	TEC	C	NS	C1	20	7.905,74€		F4 PN1
AE-DEP-033-3	Entrenadora Fútbol (JP)	L	AE	TEC	C	NS	C1	20	7.905,74€		F4 PN1
AE-DEP-033-4	Entrenadora Fútbol (JP)	L	AE	TEC	C	NS	C1	20	7.905,74€		F4 PN1
AE-DEP-033-5	Entrenadora Fútbol (JP)	L	AE	TEC	C	NS	C1	20	7.905,74€		F4 PN1
AE-CBR-016	Encargada Brigada Municipal	L	AE	SE	PO	C	NS	A2	16	15.903,66€	DH1 JPI3 PN2 RAGEBrigada
AE-DEP-032	Técnico/a Auxiliar/Monitor/a Deportiva	L	AE	TEC	AUX	C	NS	C2	16	5.177,48€	
AE-DEP-037	Monitor/a Actividad Física Recreativa o de Animación Deportiva, Especialidad Ciclo Indoor	V	AE	TEC	AUX	C	NS	C2	16	€	PN1
AE-DEP-037-1	Monitor/a Actividad Física Recreativa o de Animación Deportiva, Especialidad Pelota	L	AE	TEC	AUX	C	NS	C2	16	1.161,02€	PN1
AE-DEP-037-2	Monitor/a Actividad Física Recreativa o de Animación Deportiva, Especialidad Pelota	L	AE	TEC	AUX	C	NS	C2	16	€	PN1
AE-DEP-037-3	Monitor/a Actividad Física Recreativa o de Animación Deportiva, Especialidad Pelota	L	AE	TEC	AUX	C	NS	C2	16	1.567,30€	JPI5 PN1
AE-DEP-038	Monitor/a Actividad Física Recreativa o de Animación Deportiva	L	AE	TEC	AUX	C	NS	C2	16	3.451,70€	JPI5 PN1
AE-DEP-038-1	Monitor/a Actividad Física Recreativa o de Animación Deportiva	L	AE	TEC	AUX	C	NS	C2	16	3.451,70€	JPI5 PN1
AE-EDU-015	Consejer/a (Encargador/a Gr. Escolar)	L	AG	SUB	C	NS	AP	14	6.812,26€		ATP1 PN1
AG-DEP-028	Consejer/a Zona Deportiva	L	AG	SUB	C	NS	AP	14	6.812,26€		ATP1 PN1
AG-029	Consejer/a (JP)	L	AG	SUB	C	NS	AP	14	4.465,06€		ATP1 PN1
AG-030	Consejer/a (JP)	L	AG	SUB	C	NS	AP	14	3.790,50€		ATP1 F5 PN1
AE-DEP-029	Cuidador/a Campo Fútbol T.P.	L	AE	SE	PO	C	NS	AP	14	€	ATP1 PN1
AE-CBR-025-3	Limpieza (Encargadora)	L	AE	SE	PO	C	NS	AP	14	5.768,98€	DH3 FH3 JPI5 PN2
AE-CBR-025-4	Limpieza (Dependencias)	L	AE	SE	PO	C	NS	AP	14	5.977,86€	DH2 JPI5 PN2
AE-CBR-025-5	Limpieza (Dependencias)	L	AE	SE	PO	C	NS	AP	14	5.977,86€	DH2 JPI5 PN2
AE-CBR-025-6	Limpieza (Dependencias)	L	AE	SE	PO	C	NS	AP	14	5.977,86€	DH2 JPI5 PN2
AE-CIU-025-1	Limpieza (Grupos Escolares)	L	AE	SE	PO	C	NS	AP	14	5.977,86€	DH2 JPI5 PN2
AE-CIU-025-2	Limpieza (Grupos Escolares)	L	AE	SE	PO	C	NS	AP	14	5.977,86€	DH2 JPI5 PN2
AE-CIU-025-3	Limpieza (Grupos Escolares)	L	AE	SE	PO	C	NS	AP	14	5.977,86€	DH2 JPI5 PN2
AE-CIU-025-4	Limpieza (Grupos Escolares)	L	AE	SE	PO	C	NS	AP	14	5.977,86€	DH2 JPI5 PN2
AE-CIU-025-5	Limpieza (Grupos Escolares)	L	AE	SE	PO	C	NS	AP	14	5.977,86€	DH2 JPI5 PN2
AE-SS-051-1	Auxiliar Ayuda a Domicilio	L	AE	SE	PO	C	NS	AP	14	5.977,86€	DH2 JPI5 PN2
AE-SS-051-2	Auxiliar Ayuda a Domicilio	L	AE	SE	PO	C	NS	AP	14	5.977,86€	DH2 JPI5 PN2
AE-SS-051-3	Auxiliar Ayuda a Domicilio	L	AE	SE	PO	C	NS	AP	14	5.977,86€	DH2 JPI5 PN2
AE-SS-051-4	Auxiliar Ayuda a Domicilio	L	AE	SE	PO	C	NS	AP	14	5.977,86€	DH2 JPI5 PN2
AE-SS-051-5	Auxiliar Ayuda a Domicilio	L	AE	SE	PO	C	NS	AP	14	5.977,86€	DH2 JPI5 PN2
AE-SS-051-6	Auxiliar Ayuda a Domicilio	L	AE	SE	PO	C	NS	AP	14	5.977,86€	DH2 JPI5 PN2
AE-SS-051-7	Auxiliar Ayuda a Domicilio	L	AE	SE	PO	C	NS	AP	14	5.977,86€	DH2 JPI5 PN2
AE-SS-051-8	Auxiliar Ayuda a Domicilio	L	AE	SE	PO	C	NS	AP	14	5.977,86€	DH2 JPI5 PN2
AE-SS-051-9	Auxiliar Ayuda a Domicilio	L	AE	SE	PO	C	NS	AP	14	5.977,86€	DH2 JPI5 PN2
AE-SS-051-10	Auxiliar Ayuda a Domicilio	L	AE	SE	PO	C	NS	AP	14	5.977,86€	DH2 JPI5 PN

CÓDIGO: Código de puesto
DOT.: Dotación, número de efectivos.
NAT.: Naturaleza del puesto (F: funcionario, L: laboral.)
ESC.: Escala (HN: Habilitado Nacional, AG: Administración General, AE: Administración Especial, PL: Personal Laboral)
SUB.: Subescala (S: Secretaría. I-T: Intervención-Tesorería, TE: Técnica, SE: Servicios Especiales, AD: Administrativa, AU: Auxiliar, SUB: Subalterna.)
CL.: Clase (SU: Superior, ME: Media, AU: Auxiliar, PL: Policía Local, CE: Cometidos Especiales, PO: Personal Oficlos.)
FP: Forma de Provisión (C: Concurso, LD: Libre Designación).
TP: Tipo de puesto (S: Singularizado, NS: No Singularizado).
SA: Situación Actual (C: Cubierto, V: Vacante, R: Reserva).
DP: Con/Sin Dotación Presupuestaria
G: Grupo
CD: Nivel de Complemento de Destino.
CE. AÑO: Complemento Específico anual
JP: Jornada parcial
OBSERVACIONES:
(*): Puesto nueva creación. Los puestos de nueva creación no suponen un aumento de efectivos
(**): Puesto a amortizar
(***) Previsión de actualización de los complementos específicos en un 0,5%+2%. Su entrada en vigor y cuantía definitiva se ajustará a lo que se determine por el Gobierno del Estado
Fact. Des.: Factores de Desempeño
Responsabilidad Sing: HN1: Secretaría, HN2: Intervención, HN3: Tesorería, RAG/RAG2: Administración General, RAGE: Administración Especial, RSPL: Inspector PL
Disponibilidad Horaria: DH5: 5 %, DH10: 10%, DH15: 15%
Flexibilidad: FH1: 5%, FH2: 10%, FH3: 15%
Turnicidad: T1, T2, T3, T4
Jornada Partida: JPT1, JPT2, JPT3, JPT4, JPT5
Nocturnidad: N1: 33%, N2: 50%, N3: 75%
Atención al Público: ATP1, ATP2, ATP3
Factor Móvil Violencia de Género
Gestión Administrativa: GEST-ADMÓN
Festividad: F1: 5-7 días, F2: 8-10 días, F3: 11-13 días, F4: 14-16 días, F5: 17-19 días, F6: 20-22 días, F7: 23-25 días
Peligrosidad: PL1: Riesgo moderado y exposición ocasional, PL2: Riesgo moderado y exposición frecuente, PL3: Riesgo alto y exposición ocasional, PL4: Riesgo alto y exposición frecuente
Penosidad: PN1: Penosidad moderada y exposición ocasional, PN2: Penosidad moderada y exposición frecuente, PN3: Penosidad alta y exposición ocasional, PN4: Penosidad alta y exposición frecuente

PUESTOS DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE ALMENARA 2026

CODIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	NAT.	ESC.	SUB.	CL.	FP.	T.P.	S.A.	Grupo	C.D.	C. E. AÑO	DP	Observaciones
AE-TUR	INFORMADOR/A TURÍSTICO	0	L/F	AE	TEC	AUX	C	NS	V	C1	20	27.788,30	SI	ATP2 Puesto de referencia
AE-OB	PEÓN GENERAL	Las retribuciones correspondientes al puesto son las establecidas como SMI vigente en cada momento												Puesto de referencia

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01227-2026-U

BENICARLÓ

ANUNCI

Per Decrets del regidor delegat d'Hisenda núm. 1236 de 23 de març de 2026 i núm. 1239 de 24 de març de 2026, han sigut aprovats, respectivament, els padrons fiscals corresponents a l'exercici 2026 que s'indiquen a continuació:

- Taxa per recollida separada de residus domèstics
- Impost sobre vehicles de tracció mecànica

Per això, d'acord amb el que s'estableix en els articles 16 i 17 de l'Ordenança general de gestió, recaptació i inspecció dels tributs i altres ingressos de dret públic locals, s'exposen al públic els padrons esmentats, durant el termini d'un mes, comptador des de l'endemà de la publicació d'aquest anunci en el B.O.P. de Castelló.

Es pot examinar l'expedient en el Departament de Gestió Tributària, en la Plaça del Doctor Pera núm. 4 Pl.4, de dilluns a divendres, de 9 a 14 hores, o sol·licitar accés electrònic a través de la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Benicarló <https://benicarlo.sedipualba.es>.

Contra aquest acte es pot interposar recurs de reposició davant l'Alcaldia en el termini d'un mes comptador des de l'endemà de la publicació d'aquest anunci, com a requisit previ a la interposició del recurs contenciós administratiu, segons el que es disposa en l'article 14.2 del Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals.

PERÍODE DE COBRAMENT:

De l'1 de maig al 30 de juny de 2026 (ambdós inclosos).

LLOC DE PAGAMENT:

En cas de no trobar-se domiciliat, el pagament es podrà efectuar en les entitats financeres adherides al conveni de Recaptació de l'Ajuntament de Benicarló i a través del Portal Tributari de l'Ajuntament de Benicarló <https://ove.ajuntamentdebenicarlo.org/portalCiudadano/portal/entidades.do>.

Transcorregut el termini indicat com a període de pagament voluntari, els deutes seran exigits pel procediment de constrenyiment i meritaran el recàrrec de constrenyiment, interessos de demora i, si escau, les costes que es produïsquen.

El regidor delegat d'Hisenda, Borja Castell Simó
(Firmat digitalment)
Benicarló, 24 de març de 2026

* * *

ANUNCIO

Por Decretos del concejal delegado de Hacienda n.º 1236 de 23 de marzo de 2026 y n.º 1239 de 24 de marzo de 2026 han sido aprobados, respectivamente, los padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2026 que se indican a continuación:

- Tasa por recogida separada de residuos domésticos
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Por eso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, se exponen al público los padrones mencionados, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Castelló.

Se puede examinar el expediente en el Departamento de Gestión Tributaria, en la Plaza del Doctor Pera n.º 4 Pl.4, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, o solicitar acceso electrónico a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló <https://benicarlo.sedipualba.es>.

Contra este acto se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

PERIODO DE COBRO:

Del 1 de mayo al 30 de junio de 2026 (ambos incluidos).

LUGAR DE PAGO:

En caso de no encontrarse domiciliado, el pago se podrá efectuar en las entidades financieras adheridas al convenio de Recaudación del Ayuntamiento de Benicarló y a través del Portal Tributario del Ayuntamiento de Benicarló <https://ove.ajuntamentdebenicarlo.org/portalCiudadano/portal/entidades.do>.

Transcurrido el plazo indicado como periodo de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, si procede, las costas que se produzcan.

El concejal delegado de Hacienda, Borja Castell Simó

(Firmado digitalmente)

Benicarló, 24 de marzo de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01220-2026-U

BORRIANA/BURRIANA

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana el nombramiento de un vecino de este Municipio para ocupar el cargo de Juez/a de Paz Titular y Sustituto/a.

Las personas interesadas en este nombramiento tendrán que presentar en el Registro General de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito según el modelo que se facilitará en dicha dependencia y que estará disponible, igualmente, en la Sede Electrónica, hasta el próximo día 22 de abril, inclusive, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
 - b) Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que no ha sido condenado por delito doloso (o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación).
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Documento firmado electrónicamente al margen

En Burriana, a 23 de marzo de 2026

El Alcalde Presidente, Jorge Monferrer Daudí

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01233-2026-U

CASTELLNOVO

ANUNCIO

SUMARIO

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Castellnovo.

TEXTO

Habiendo quedado definitivamente aprobado el presupuesto municipal general, sus bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio de 2026, al no haberse presentado alegaciones contra la aprobación inicial acordada por el Pleno en sesión de 18 de febrero de 2026, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PRESUPUESTO RESUMIDO POR CAPÍTULOS

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	391.505,70 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	510.648,78 €
Capítulo III: Gastos Financieros	4.335,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	38.264,98 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0,00 €
<i>Total operaciones corrientes</i>	<i>944.754,46 €</i>
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	940.000,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
<i>Total operaciones de capital</i>	<i>940.000,00 €</i>
<i>Total Operaciones No Financieras</i>	<i>1.884.754,46 €</i>
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	13.843,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
<i>Total operaciones financieras</i>	<i>13.843,00 €</i>
TOTAL ESTADO DE GASTOS	1.898.597,46 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	394.800,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	7.000,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	96.908,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	438.964,46 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	10.925,00 €
<i>Total operaciones corrientes</i>	<i>948.597,46 €</i>
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	750.000,00 €
<i>Total operaciones de capital</i>	<i>750.000,00 €</i>
<i>Total Operaciones No Financieras</i>	<i>1.698.597,46 €</i>
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	200.000,00 €
<i>Total Operaciones Financieras</i>	<i>200.000,00 €</i>
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	1.898.597,46 €

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la plaza	Num/ plazas	Grupo/Sub-grupo	Nivel	Escala	Subescala	Clase
Secretario-Inter-ventor	1	A1	26	FHN	Secretaría	
Administrativo	1	C1	22	Administra-ción general	Administra-tiva	
Auxiliar Adminis-trativo	1	C2	18	Administra-ción general	Auxiliar	
Alguacil-Cometi-dos múltiples	1	E	14	Administra-ción especial	Servicios especiales	Plazas de cometidos especiales

PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación de la plaza	Num/ plazas	Grupo de cotización	Tipo de jornada
Limpiador/a	2	10	P
Operario oficios múltiples	1	10	C
Personal de limpieza	1	10	C
Personal mantenimiento edificios viales y parques	2	10	C

Peón general	1	10	C
Agente de desarrollo local	1	5	P
Profesor EPA	1	5	P
Personal servicio promoción autonomía perso- nal	1	10	C
Auxiliar administrativo	1	7	C

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Castellnovo a 24 de marzo de 2026
El Alcalde, Fdo. D. Antonio López Gil

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01214-2026-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2026, se acordó el nombramiento en propiedad como funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana de:

- Gabriel Ferrandiz Gracia, Francisco Javier Lacasa Sales, Óscar Altaba Lamiel, Rubén Joaquín Balaguer García, José Renau Gual y Rafael Palomar Valero, funcionarios de carrera del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, ocupando las plazas de celadores de campos de deporte, encuadradas en subgrupo de agrupación profesional, perteneciente a la escala de administración especial, subescala auxiliar.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 68.1.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, para general conocimiento y efectos.

Castellón de la plana a 23 de marzo de 2026.

El delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano,
Juan Carlos Redondo Gamero.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01242-2026-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

BDNS(Identif.):894971

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/894971>)

Primero. Beneficiarios.

Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que realicen las actividades objeto de la presente convocatoria y reúnan los requisitos exigidos en la misma y que tengan como fines la atención, al menos, de alguno de los grupos poblacionales siguientes: familia, infancia y juventud; tercera edad; discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios con especiales dificultades; enfermos crónicos; enfermos mentales; personas inmigrantes, refugiadas y asiladas; transeúntes y personas exreclusas; que no dependan económica o institucionalmente de entidades lucrativas, que estén legalmente constituidas y formalmente inscritas en los Registros correspondientes, con anterioridad a la fecha en que se solicite la concesión de la subvención; que sean miembros del Consejo Municipal de Bienestar Social y que tengan sede social en la ciudad de Castellón de la Plana, así como una infraestructura mínima y estructura organizativa que garantice el desarrollo del proyecto para el que se solicita subvención.

Las entidades subvencionadas tendrán que cumplir las obligaciones genéricas establecidas en la cláusula 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Segundo. Objeto.

Cofinanciar proyectos que complementen las actuaciones municipales en su atención de las necesidades sociales básicas y de intervención, destinados a atender la problemática social de colectivos afectados por la desigualdad, la pobreza, la exclusión social, la marginación y cualquier forma de discriminación, contribuyendo a la mejora de las condiciones de vida de estos colectivos, previniendo la dependencia, fomentando su autonomía, rehabilitación psicosocial e integración en la sociedad y facilitar su desarrollo integral y promoción social.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de proyectos que realicen las asociaciones y entidades prestadoras de servicios sociales correspondiente al ejercicio 2026.

Cuarto. Cuantía.

Para la financiación de la presente convocatoria se establece la cantidad máxima de 270.000,00 €.

El importe de la subvención a conceder no podrá superar, en ningún caso, el 80% del coste total de ejecución del proyecto subvencionado, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad o de otros posibles financiadores, siendo el importe máximo a subvencionar por proyecto de 18.000,00 € aplicable a todos los ámbitos de actuación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Sexto. Impugnación.

Contra el acuerdo de aprobación de las bases de la convocatoria podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (artículos 52 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses (artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En ambos casos el plazo se computará desde el día siguiente a aquel en que se realice la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Castellón de la Plana 2026-03-18.
Ángel López Francés,
Jefe de Sección de Bienestar Social.

* * *

BDNS(Identif.):894971

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/894971>)

Primer. Beneficiaris.

Associacions i entitats sense ànim de lucre que realitzen les activitats objecte de la present convocatòria i reuneixen els requisits exigits en la mateixa que tinguen com a fins l'atenció, almenys, d'algun dels grups poblacionals següents: família, infància i joventut; tercera edat; discapacitats físics, psíquics i sensorials; persones pertanyents a grups ètnics minoritaris amb especials dificultats; malalts crònics; malalts mentals; persones immigrants, refugiades i asilades, transeünts i persones exrecluses; que no depenguen econòmicament o institucionalment d'entitats lucratives, que estiguen legalment constituïdes i formalment inscrites en els Registres corresponents, amb anterioritat a la data en què se sol·licita la concessió de la subvenció; que siguen membres del Consell Municipal de Benestar Social i que tinguen seu social a la ciutat de Castelló de la Plana, així com una infraestructura mínima i estructura organitzativa que garantisca el desenvolupament del projecte per al qual se sol·licita subvenció.

Les entitats subvencionades hauran de complir les obligacions genèriques establides en la clàusula 6 de l'Ordenança General Reguladora de la Concessió de Subvencions de l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

Segon. Objecte.

Cofinanciar projectes que complementen les actuacions municipals en la seua atenció de les necessitats socials bàsiques i d'intervenció, destinats a atendre la problemàtica social de col·lectius afectats per la desigualtat, la pobresa, l'exclusió social, la marginació i qualsevol forma de discriminació, contribuint a la millora de les condicions de vida d'aquests col·lectius, prevenint la dependència, fomentant la seua autonomia, rehabilitació psicosocial i integració en la societat i facilitar el seu desenvolupament integral i promoció social.

Tercer. Bases reguladores.

Bases de la convocatòria per a la concessió de subvencions destinades al foment de projectes que realitzen les associacions i entitats prestadores de serveis socials corresponent a l'exercici 2026.

Quart. Quantia.

Per al finançament de la present convocatòria s'estableix la quantitat màxima de 270.000,00 €.

L'import de la subvenció a concedir no podrà superar, en cap cas, el 80% del cost total d'execució del projecte subvencionat, havent-se de cobrir la resta amb aportacions de la pròpia entitat o d'altres possibles finançadors, sent l'import màxim a subvencionar per projecte de 18.000,00 € aplicable a tots els àmbits d'actuació.

Cinqué. Termini de presentació de sol·licituds.

El termini de presentació de sol·licituds serà de quinze dies hàbils comptats a partir de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria d'aquestes subvencions en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.

Sext. Impugnació.

Contra l'acord d'aprovació de les bases de la convocatòria podrà interposar-se, potestativament, recurs de reposició en el termini d'un mes davant l'òrgan que l'ha dictat (articles 52 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i 112 i següents de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques) o alternativament, recurs contenciós administratiu davant el Jutjat contenciós administratiu de Castelló en el termini de dos mesos (articles 52 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i 8, 45 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció contenciosa administrativa).

En els dos casos el termini es computarà des de l'endemà d'aquell en què es realitze la publicació d'este extracte en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.

Castelló de la Plana 2026-03-18.

Ángel López Francés,

Cap de Secció de Benestar Social.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01216-2026-U

CATÍ

ANUNCIO BOP

APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 3 de marzo de 2026, el PLAN DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PACES) de Catí, se expone al público durante el plazo de veinte días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones al mismo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Se puede consultar el expediente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Catí;
<https://cati.sedelectronica.es/> - Portal de Transparencia.

En Catí, a 6 de marzo de 2026.

La Alcaldesa,

Fdo.: Maria del Carmen Gámiz Puig.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01215-2026-U

EL TORO

Expediente n.º: 821/2025
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
Fecha de iniciación: 03/12/2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	11/12/2025	
Informe Jurídico	11/12/2025	
Bases Generales de la Convocatoria	11/12/2025	
Informe de Fiscalización	11/12/2025	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	11/12/2025	
Anuncio BOP	13/12/2025	
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal	21/01/2026	
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional	21/01/2026	
Comunicación a los miembros del Tribunal	26/01/2026	
Anuncio BOP	24/01/2026	
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Definitiva	05/02/2026	
Anuncio BOP	13/02/2026	
Acta de Baremación	12/02/2026	
Anuncio del Resultado de la Baremación	21/02/2026	
Certificado de las Alegaciones Presentadas	17/03/2026	

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la constitución de la bolsa de trabajo para cubrir las posibles vacantes temporales que sucedan en los puestos de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, de la categoría profesional C2, con la siguiente relación de aspirantes:

NOMBRE, APELLIDOS Y D.N.I. DE LAS PERSONAS QUE SU SOLICITUD HA SIDO ADMITIDA	PUNTOS POR EXPERIENCIA LABORAL	PUNTOS POR TITULACIONES ACADÉMICAS	PUNTOS POR CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO	PUNTOS POR MANEJO Y UTILIZACIÓN DE PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS, PROGRAMAS Y HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS	TOTAL
M.J.R.M **4604***	40	2	5	3	50
M.M.M **7517***	40	2	5	2	49
E.N.M. **3949***	40	2	5	1	48
N.P.M **9958***	40	1	5	2	48
O.F.C **0916***	40	2	5	-	47
C.H.C **3680***	40	2	5	-	47
A.L.A **8044***	40	2	5	-	47
A.M.L.R **2271**	40	2	5	-	47
M.J.T.B **4213***	40	2	5	-	47
M.C.C.M **8805***	40	2	4,50	-	46,50
M.J.G.M **4350***	40	1	5	-	46
M.A.B.G **4086***	40	1	2,25	1	44,25
A.M.M.F **3939***	40	1	1	2	44
A.M.C **3776***	40	2	1	-	43
P.M.R **3776**	40	2	-	1	43
E.J.C.B **3413***	40	2	0,75	-	42,75
A.P.C **4250***	40	1	1,75	-	42,75
S.G.I **8973***	40	1	0,50	-	41,50
M.B.G **9308***	31,25	1	5	3	40,25
E.G.M **8526***	30	1	2	2	35
M.L.M.A **2216***	26,25	2	5	-	33,25
A.G.L **7924**	25	2	5	-	22
E.S.R **6088***	9,25	1	3,25	1	14,50
G.M.M **0789***	12,50	1	-	-	13,50
D.A.C **4936***	-	2	5	-	7
C.R.G.C **9787***	4,50	2	-	-	6,50
A.P.G **9555***	0	1	5	-	6
M.V.G **7998***	2,50	1	2,50	-	6
C.V.A **0910***	-	-	5	-	5
M.F.G **2408**	-	1	3,50	-	4,50
J.M.F.S **4577***	2,50	2	-	-	4,50
M.D.P.A **0176***	-	1	3,25	-	4,25
I.B.S **6204***	-	2	-	-	2
P.M.B **8923***	-	2	-	-	2
O.P.C **5821***	-	1	-	-	1
V.J.A **9337***	-	1	-	-	1

Persona seleccionada de acuerdo con los puntos obtenidos: M.J.R.M CON D.N.I. **4604***

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al candidato seleccionado, comunicándole que deberá formalizar el contrato de trabajo de los aspirantes aprobados.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

QUINTO. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

SEXTO. Informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

SÉPTIMO. Publicar la sede electrónica de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

OCTÁVO. Dar cuenta al pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En El Toro, a 23 de marzo de 2026

Alcalde- Presidente, Jose Arenes Vicente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01222-2026-U

FIGUEROLES

Anuncio aprobación definitiva expediente modificación de créditos 3/2026.01

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de febrero de 2026 de aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.01, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo a mayores ingresos, lo que se hace público resumido por capítulos:

Altas y suplementos en gastos:

Capítulo 6. Inversiones reales	28.151,14€
Total	28.151,14€

Financiación :

Capítulo 8. Activos financieros.....	28.151,14€
RLT gastos generales	
Total	28.151,14€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Figueroles a 24 de marzo de 2026.

El Alcalde,

(Documento firmado electrónico)

Oscar Escrig Garcia

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01117-2026

JÉRICA

El Pleno del Ayuntamiento de Jérica, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.01 del Presupuesto en vigor, en la modalidad transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de distinta área de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Jérica, a 16 de marzo de 2026
Alcalde-Presidente
D. Jorge Peiro Ripoll

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01219-2026-U

LA POBLA DE BENIFASSÀ

ANUNCI D'APROVACIÓ INICIAL DEL PRESSUPOST I PLANTILLA MUNICIPAL PEL 2026

Aprovat inicialment en sessió de Ple d'este Ajuntament, de data 23 de març de 2026, el Pressupost General, Bases d'Execució, i la plantilla de personal funcionari, laboral i eventual per a l'exercici econòmic 2026, conformement al que es preveu en l'article 169 del Text Refós de la Llei Reguladora d'Hisendes Locals aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març i l'article 20 del Reial decret 500/1990, de 20 d'abril, s'exposa al públic l'expedient i la documentació preceptiva per termini de quinze dies des de la publicació d'este anunci, a l'efecte de reclamacions i al·legacions.

Durant este termini podrà ser examinat per qualsevol interessat en les dependències municipals perquè es formulen les al·legacions que s'estimen pertinents.

De conformitat amb l'acord adoptat el Pressupost es considerarà definitivament aprovat, si durant el citat termini no es presenten al·legacions.

A La Pobra de Benifassà, s'ordena a 23 de març de 2026.

L'Alcalde, David Gil Ventaja.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01240-2026-U

L'ALCORA

Habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2026 la siguiente modificación de Plan de Ordenación Urbana Pormenorizada, inscrito con n.º 12005-1103 en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico:

Tipo de instrumento:	Plan General de Ordenación Pormenorizada
N.º de modificación	63
Ámbito:	Suelo Urbano Industrial
Objeto:	Modificación de ordenanzas de usos en suelo urbano industrial

NORMAS URBANÍSTICAS

2.1.- NUEVA REDACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 9.7 Y 12.12

Artículo 9.7.- USOS (CLASES, CATEGORÍAS, SITUACIÓN)

Artículo 12.12.- Condiciones particulares de las zonas de suelo urbano.

2.2.- DOCUMENTO DE REFUNDICIÓN

2.1.- NUEVA REDACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 9.7 Y 12.12

Artículo 9.7.- USOS (CLASES, CATEGORÍAS, SITUACIÓN)

B. USO INDUSTRIA

En este apartado se establece la clasificación en cuanto a características y posibilidades de situación, no solamente de las industrias propiamente dichas, sino, en general, de todas las instalaciones contempladas en los anexos de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana o normativa que la sustituya.

Categorías:

Las actividades mencionadas se clasifican en las siguientes categorías:

1ª Categoría

Actividades sin molestias para la vivienda, que serán las consideradas como inocuas según la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana o normativa que la sustituya.

2ª Categoría

Actividades molestas compatibles con la vivienda, que serán las sujetas a declaración responsable ambiental según la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana o normativa que la sustituya.

3ª Categoría

Actividades molestas incompatibles con la vivienda, que serán las sujetas a licencia ambiental según la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana o normativa que la sustituya.

4ª Categoría

Actividades molestas inadmisibles con la vivienda, que serán las sujetas a autorización ambiental integrada según la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana o normativa que la sustituya.

5ª Categoría

Actividades que de acuerdo con la normativa vigente en cada momento deban ubicarse en suelo no urbanizable.

Aparcamientos:

Los aparcamientos, así como las áreas destinadas a la carga y descarga, deberán resolverse siempre en el interior de las manzanas, o inmuebles; quedando prohibido efectuar estas operaciones en la vía pública.

Compatibilidad:

Los distintos grados de compatibilidad se establecen en función de la localización industrial en relación con la vivienda, considerándose las siguientes situaciones para la industria:

Situación a:

En edificios de viviendas, en plantas superiores

Situación b:

En edificio de viviendas, en planta baja o semisótano.

Situación c:

En plantas de sótano.

Situación d:

En edificio de vivienda, en patio de manzana, o anejo a vivienda unifamiliar.

Situación e:

En edificios industriales, entre medianeras con fachada a la calle, pudiendo estar contiguos a viviendas.

Situación f:

En edificio industrial exclusivo e independiente rodeado de espacios libres y con fachada a la calle.

Situación g:

En edificios industriales, en zonas o manzanas industriales.

Situación h:

En edificios industriales en Suelo No Urbanizable, a 2.000 m, como mínimo de las Áreas Urbanizables previstas en este Plan General Municipal y bajo las condiciones de aprovechamiento fijadas en el mismo. En todo caso, esta localización estará condicionada a que garantice que, en función de los vientos dominantes, no resultarán afectados por emanaciones de humos, olores, o cualquier otra causa, los núcleos y desarrollos urbanos previstos en este Plan General Municipal.

Artículo 12.12.- Condiciones particulares de las zonas de suelo urbano.

ZONA INDUSTRIAL

ÁMBITO

Se regula por esta Ordenanza, las Zonas calificadas como Industriales.

El Suelo calificado como industrial por este documento viene grafiado en planos correspondientes del presente Plan General

Comprende las subzonas:

A (Industria ligera),

B (Industria mixta),

C (Industria pesada) y

D (Hostelería y Esparcimiento)

USOS

Principal:

1.- Industria de:

* 1ª categoría en situación e, f, g

* 2ª categoría en situación e, f, g

* 3ª categoría en situación e, f, g, salvo las industrias indicadas en el apartado de prohibiciones.

* 4ª categoría en situación e, f, g, salvo las industrias indicadas en el apartado de prohibiciones.

2.- Hostelería y esparcimiento;

3.- Salas de fiesta, juventud, discotecas, restaurantes, etc., en subzona 4D

Permitido:

1.- Vivienda de clase 1ª (Unifamiliar) para uso exclusivo del vigilante en subzonas A, B y C. En subzona D se permite 1 vivienda ligada al personal para control o dirección de la actividad.

2.- Usos públicos compatibles con industria.

3.- En la subzona A solo se permiten industrias de 3ª categoría, con una potencia máxima de 155,7 kW.
Prohibido:

1.- Viviendas de cualquier clase, excepto las de uso exclusivo del vigilante.

2.- Usos públicos incompatibles con industria.

3.- Industrias de 4ª categoría correspondientes a los siguientes epígrafes del anexo I de la Ley 6/2014 o normativa que la sustituya, ya que se considera más adecuada su ubicación en suelo no urbanizable por sus características técnicas, por sus tipologías, tamaño, así como por las molestias por olores de procesos y elementos contaminantes que puedan originar:

* Epígrafe nº 5.2 (Instalaciones para la valorización o eliminación de residuos en plantas de incineración o co-incineración de residuos):

a) Para residuos no peligrosos, con una capacidad superior a 3 toneladas por hora.

b) Para residuos peligrosos, con una capacidad superior a 10 toneladas por día.

* Epígrafe nº 5.5 excluyendo también los vertederos de residuos inertes (Vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas de residuos por día o que tengan una capacidad total superior a 25.000 toneladas).

* Epígrafe nº 5.7 (Almacenamiento subterráneo de residuos peligrosos, con una capacidad total superior a 50 toneladas).

* Epígrafe nº 9.1a (Instalaciones para Mataderos con una capacidad de producción de canales superior a 50 toneladas por día).

* Epígrafe nº 9.2 (Instalaciones para la eliminación o el aprovechamiento de canales (carcasas) o desechos de animales con una capacidad de tratamiento superior a 10 toneladas por día).

* Epígrafe nº 9.3 (Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de:

a) 40.000 plazas para aves de corral si se trata de gallinas ponedoras o del número equivalente en excreta de nitrógeno para otras orientaciones productivas de aves de corral.

b) 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg.

c) 750 plazas para cerdas reproductoras).

4.- Industrias de 5ª categoría, ya que deberán ubicarse en suelo no urbanizable.

SOLAR MÍNIMO EDIFICABLE

Para las subzonas A y D

Se establece como solar mínimo edificable aquel cuya superficie es de 200 m², debiendo cumplir con una fachada mínima de 10 m, y sus lindes laterales formar un ángulo superior a 60 grados con la fachada.

Para la subzona B

La parcela mínima edificable se establece en 1.000 m², con 20 m de fachada mínima. Los lindes laterales formarán un ángulo superior a 60° con la fachada

Para la subzona C

La parcela mínima edificable se establece en 10.000 m², de superficie y 40 m, de fachada mínima
ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

Para las subzonas A y D

En alineación de fachada, la altura libre máxima deberá ser inferior a 10 m, admitiéndose mayores alturas en los elementos verticales propios de la actividad industrial, por ejemplo, torres, chimeneas, silos, almacenamiento de materias primas a granel, almacenamientos automáticos de materias primas y productos acabados, etc.

Para las subzonas B y C

En alineación de fachada, la altura libre máxima deberá ser inferior a 14 m, admitiéndose mayores alturas en los elementos verticales propios de la actividad industrial, por ejemplo, torres, chimeneas,

silos, almacenamiento de materias primas a granel, almacenamientos automáticos de materias primas y productos acabados, etc.

OCUPACIÓN EN PLANTA

En la subzona B, la ocupación máxima de la edificación será inferior al 80% de la parcela, quedando el resto como espacio libre privado para jardines, aparcamientos, maniobra, operaciones de carga y descarga, etc.

En la subzona C, la ocupación máxima de la edificación será del 70% de la superficie neta de parcela. El resto quedará como espacio libre de uso privado, con el mismo destino que en la subzona B.

SÓTANOS Y SEMISÓTANOS

Se autorizan siempre que no se destinen a vivienda

EDIFICABILIDAD

La edificabilidad máxima permitida será:

De 2 m²/m², sobre parcela neta en la subzona A,

De 1,5 m²/m², sobre parcela neta en la subzona B y

De 1 m²/m², sobre parcela neta en la subzona C y D

RETRANQUEOS

En la subzona A y D,

La edificación se retirará como mínimo 21,5 m. del eje de la carretera CV-16.

En la subzona B

Sin perjuicio del cumplimiento de la condición anterior, la edificación podrá adosarse a la alineación oficial de calle, debiendo separarse un mínimo de 4 metros en el resto de lindes de la parcela

En la subzona C

Además del cumplimiento de lo establecido respecto a la carretera CC-232, la edificación se separará como mínimo una distancia de 6 m de cualquier linde de parcela o alineación de calle.

Se eximirá de la obligación de retranquear las construcciones respecto a los lindes de la propiedad, en edificaciones con emplazamiento en suelo urbano industrial con Ordenanzas 4B o 4C, cuando se solicite por los respectivos propietarios lindantes y así se acuerde por el Órgano Municipal competente para la concesión de la licencia de edificación.

La solicitud deberá ir acompañada de escritura pública, en la que los propietarios concreten su recíproco consentimiento, escritura que incluirá un plano de situación de las propiedades, donde se indicará gráficamente el o los lindes afectados por el acuerdo adoptado.

Dicha escritura deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.

La exención del retranqueo respecto de lindes no implica la modificación de la ocupación máxima de parcela fijado por el planeamiento ni de ningún otro parámetro urbanístico.

APARCAMIENTOS

La reserva mínima de obligatoria a efectuar en el interior de cada parcela de las subzonas B y C será de una plaza de aparcamiento por cada 5 empleados o cada 200 m² de edificación.

En la subzona A no se exige reserva obligatoria de aparcamiento.

En la subzona D deberán preverse como mínimo:

1 plaza por cada habitante de hotel.

1 plaza por cada 25 m² de suelo destinado al público en locales de esparcimiento y 1 plaza por cada 100 m² edificados destinados a otros usos.

2.2.- DOCUMENTO DE REFUNDICIÓN

Procederá redactar el correspondiente texto refundido de las Normas Urbanísticas del Plan General una vez se apruebe la presente modificación del Plan.

Lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 57.7 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la disposición

impugnada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

L'Alcora 24 de marzo de 2026
Alcalde
Samuel Falomir Sancho

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01239-2026-U

MONCOFA

Departamento de Secretaría
Expediente 1984/2026
Nombramiento Juez Paz

ANUNCIO

D. Wenceslao Alós Valls, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Moncofa, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a la persona para ser nombrada Juez de Paz de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, cuyo cómputo comenzará tras la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito mediante registro de entrada dirigido a esta Alcaldía a través de modelo que obra en el departamento de Secretaría del Ayuntamiento y en la Oficina de atención al ciudadano (OAC).

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Moncofa, 24 de marzo de 2026
El Alcalde-Presidente,
Wenceslao Alós Valls

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01243-2026-U

MONCOFA

Anuncio de rectificación del anuncio de licitación del expediente concesión de la cantina del Campo de Fútbol mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria

Mediante el presente anuncio se publica el anuncio de rectificación del anuncio de licitación del expediente de referencia conforme al decreto 2026-1121:

Las alegaciones y observaciones se presentarán según los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Ayuntamiento de Moncofa, sito en la Pza. Constitución núm. 1-12593 Moncofa, citando la/s referencia/s que aparecen en este anuncio. En particular, si dispone de certificado o DNI electrónicos en vigor, puede hacer uso del Registro General en la dirección siguiente: www.moncofa.com.

La documentación a consultar está a disposición en la siguiente dirección web:

<https://moncofa.com/es/perfil-de-contratante/licitaciones/>

Moncofa a 24/03/2026.
Alcalde-presidente,
Wenceslao Alós Valls.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01223-2026-U

SEGORBE

E D I C T O

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2026 el expediente número 1404Z sobre modificación de créditos mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales y bajas por anulación del Presupuesto del ejercicio 2026 por importe de 2.017.398 euros, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Segorbe, 24-03-2026
Secretario Titular
Jose María Garzón Marijuan

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01245-2026-U

TORREBLANCA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Torreblanca, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2026, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con RLTGGA. (Expediente 492/2026).

El acuerdo fue objeto de publicación en el BOP de Castellón núm. 27 de fecha 3 de marzo de 2026.

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles sin que se hayan presentado alegaciones, el acuerdo ha quedado automáticamente elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Torreblanca, a 24 de marzo de 2026.

La Alcaldesa, Tania Agut Mas.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01125-2026

VILA-REAL**EDICTO INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA
DE ÓRDENES DE PAGO PENDIENTES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública de los interesados por un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOP, expediente relativo a la prescripción extintiva por el transcurso del plazo legal de las obligaciones reconocidas y devoluciones de ingresos de las que derivan órdenes de pago de las mismas, así como las órdenes de pago por conceptos no presupuestarias cuya relación figura a continuación, por un total de 71.432,87 euros, de acuerdo con lo establecido en los artículos 66 c) y d) de la Ley 58/2003, General Tributaria y el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Durante dicho plazo el expediente estará a disposición de los interesados en el Servicio de Tesorería del Ayuntamiento de Vila-Real, pudiendo los mismos formular alegaciones o bien presentar los documentos o justificaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos. Transcurrido el citado plazo, se procederá a dictar por la concejal delegada de Hacienda resolución declarativa de la prescripción, procediéndose a la anulación de las órdenes de pago, presupuestarias y no presupuestarias, así como de las devoluciones de ingresos y obligaciones reconocidas de las que traen causa y, por consiguiente, a su baja en contabilidad.

Órdenes de pago por conceptos no presupuestarios (OPNP)

Tercero	Número operación	Fecha	Descripción	Importe
X3333989R	201600058202	30-jun-16	DEVOLUCIONES DEL 23/06/2016. DA 2797/16	100,21
53793344R	201900025043	02-abr-19	DEVOLUCIÓN INGRESO EXCESIVO CU OTA SOCIO JUNIOR SME 2017/2018 .	12,50
S1226001D	201600105425	20-dic-16	I.R.P.F. MINUTAS 12/0128 Y 14/ 0220, DE 04-02-2016, HONORARIO S JCOS. BEATRIZ LLORENTE SÁNCHEZ CDAD. USUARIOS EDAR MAN	121,76
S1226001D	201900028184	15-abr-19	PAGO DEUDA DE MORENO JIMENEZ, MIGUEL ANGEL NOMINA I MARZO 20 19 (UNIDAD RECAUD. AG. TRIBUTARIA VILA-REAL)	124,46
S1226001D	202100055840	30-jul-21	PAGO RETENCION A JOSE MANUEL CARO MERCHANTANTE PARA PAGO A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE CASTELLON NOMINA I JULIO 2021	227,31
9005582521	202100036023	12-may-21	GASTO PENDIENTE DE IMPUTAR POR DEVOLUCION DE LATF	3.000,00
18847426F	201600071087	25-ago-16	DEVOLUCION DA 3541/16 DEVOL DUPLICADOS	100,00
422201210342	201600002751	27-ene-16	PAGO AL JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 9 CS POR DEUDAS DE PASCUAL LUIS MEZQUITA RUBERT NOMINA I ENERO 2016	0,06
42220090006140	201500064422	25-sep-15	PAGO AL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 CS POR DEUDAS DE BLAS PIÑERO RODRIGUEZ NOMINA I SEPT'15	266,41
26445068J	201600077028	22-sep-16	DEVOL.DUPLICADOS JUNIO Y JULIO 2016, DA 3631/16	24,80
53729114X	201600077044	22-sep-16	DEVOL.DUPLICADOS JUNIO Y JULIO 2016, DA 3631/16	8,80
B12831525	201600071085	25-ago-16	DEVOLUCION DA 3541/16 DEVOL DUPLICADOS	2,08

Q1219002A	202100077925	27-oct-21	LIQUIDACION COMPLEMENTARIA DE LA CUOTA PATRONAL DE COTIZACION A LA TGS DEL EMPLEADO MUNICIPAL ISAIAS GARCIA BADENES	123,74
P1202100B	201500009973	05-mar-15	ABONO CANON VERTIDOS EDAR MANCOMUNADA, LIQUID. 4644/2008, SENTENCIA 2799/14 TSJCV, PERIOD. 01/01/07 A 31/12/07, DA 1003/15	2.090,75
P1202100B	201500030154	04-may-15	INTERESES DE DEMORA DEL CANON VERTIDOS EDAR MANCOMUNADA LIQUID. 4644/2008 SEGUN SENTENCIA 2799/14 TSJCV AYTO BETXI	382,35
P1214300D	201500009974	05-mar-15	ABONO CANON VERTIDOS EDAR MANCOMUNADA, LIQUID. 4644/2008, SENTENCIA 2799/14 TSJCV, PERIOD. 01/01/07 A 31/12/07, DA 1003/15	1.068,01
P1214300D	201500030155	04-may-15	INTERESES DE DEMORA DEL CANON VERTIDOS EDAR MANCOMUNADA LIQUID. 4644/2008 SEGUN SENTENCIA 2799/14 TSJCV AYTO ALQUERIA	195,31
P1208400J	201500009972	05-mar-15	ABONO CANON VERTIDOS EDAR MANCOMUNADA, LIQUID. 4644/2008, SENTENCIA 2799/14 TSJCV, PERIOD. 01/01/07 A 31/12/07, DA 1003	5.705,56
P1208400J	201500030153	04-may-15	INTERESES DE DEMORA DEL CANON VERTIDOS MANCOMUNADA LIQUID. 4644/2008 SEGUN SENTENCIA 2799/14 TSJCV AYTO ONDA	1.043,42
G46389458	201400023015	15-abr-14	DEVOL. INGRESO INDEBIDO EN LA CTA DEL AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE EXPT 92704/CA0028/11 PABLO BAGAN, DA 1724/14	412,22
S1226001D	201500041573	22-jun-15	PARTE I.R.P.F. MINUTA 4/2015 D E 30.04.2015, HONORARIOS JCOS. E. GARCIA TUSET CDAD. USUARIOS EDAR MANC. (ONDA 36,13%)	274,59
S1226001D	201500041575	22-jun-15	PARTE I.R.P.F. MINUTA 4/2015 D E 30.04.2015, HONORARIOS JCOS. E. GARCIA TUSET CDAD. USUARIOS EDAR MANCOM. (BETXI 9,45 %)	71,82
S1226001D	201500041577	22-jun-15	PARTE I.R.P.F. MINUTA 4/2015 D E 30.04.2015, HONORARIOS JCOS. E. GARCIA TUSET CDAD. USUARIOS EDAR MANC (ALQUERIAS 7,03)	53,43
A08009722	201400044258	07-jul-14	DEVOL. INGRESO INDEBIDO EN LA CTA DEL AYTO VILAREAL Y CORRESPONDE AYTO BENICASSIM POR PAGO TASA E ICIO, DA 2929/14	42,50
A08009722	201400044259	07-jul-14	DEVOL. INGRESO INDEBIDO EN LA CTA DEL AYTO VILAREAL Y CORRESPONDE AYTO BENICASSIM POR PAGO TASA E ICIO, DA 2929/14	42,20
A08009722	201400044260	07-jul-14	DEVOL. INGRESO INDEBIDO EN LA CTA DEL AYTO VILAREAL Y CORRESPONDE AYTO BENICASSIM POR PAGO TASA E ICIO, DA 2929/14	358,97
A08009722	201400044261	07-jul-14	DEVOL. INGRESO INDEBIDO EN LA CTA DEL AYTO VILAREAL Y CORRESPONDE AYTO BENICASSIM POR PAGO TASA E ICIO, DA 2929/14	153,56
A08009722	201400044262	07-jul-14	DEVOL. INGRESO INDEBIDO EN LA CTA DEL AYTO VILAREAL Y CORRESPONDE AYTO BENICASSIM POR PAGO TASA E ICIO, DA 2929/14	140,95
A08009722	201400044264	07-jul-14	DEVOL. INGRESO INDEBIDO EN LA CTA DEL AYTO VILAREAL Y CORRESPONDE AYTO BENICASSIM POR PAGO TASA E ICIO, DA 2929/14	190,36
18827908Q	201200052873	03-oct-12	DEVOLUCION IBIR AÑO 2011 RECIBO 1155459 DA 4886/2012	16,86
S1226001D	201500041571	22-jun-15	PARTE I.R.P.F. MINUTA 4/2015 D E 30.04.2015, HONORARIOS JCOS. E. GARCIA TUSET. CDAD. USUARIO EDAR MANC. (VILA-REAL 47,3)	360,16

Órdenes de pago correspondientes a devoluciones de ingresos pendientes (OPD)

Tercero	Numero operación	Fecha	Descripción	Importe
18788438Z	201700068753	24-oct-17	DEVOLUCION IBIU 2016, DA 3783/2017	16,49
S2826002D	201800047807	13-jun-18	DEVOLUCION IBIU, DA 2009/18	211,45
73365395H	201700068834	24-oct-17	DEVOLUCION IBIU 2016, DA 3783/2017	17,04
73365395H	201700068835	24-oct-17	DEVOLUCION IBIU 2016, DA 3783/2017	17,04
52795273S	202100050239	17-jul-21	Informe 11 devolución socios RODRIGUEZ PIRIS, JUAN ANTONIO	13,60
X1402999E	201600088075	07-nov-16	DEVOLUCION DA 4273 Y 4275/16 PLUSVALIAS	44,45
X1402999E	201600088079	07-nov-16	DEVOLUCION DA 4273 Y 4275/16 PLUSVALIAS	124,11

Órdenes pendientes de pago por conceptos presupuestarios (fase P)

NIF	Numero operación	Descripción	Fecha	Importe
18871072D	201300088697	FACTURA JORNADAS DE DIFUSION DEL TAPIZ, TECNICAS Y APLICACIONES DEL MISMO LOS DIAS 11, 18 Y 25 OCTUBRE 2013.	30-dic-13	966,49 €
20246286F	201300054763	BOLSAS DE CAMELOS VARIADAS	13-ago-13	87,45 €
52796074B	201300033044	GASTOS DIETAS CURSO DE FORMACIÓN "ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD PARA LAS PERSONAS MAYORES" A CELEBRAR LOS DÍAS	27-may-13	28,21 €
53223931E	201300036989	FACTURA XERRADA SALUT E HIGIENE DEL PEU	06-jun-13	60,50 €
B83244160	201300047064	CONSUMICIONES EFECTUADAS DURANTE EL PERIODO DE ABRIL/13	08-jul-13	10,20 €
E12852521	201600047656	FACTURA SUSTITUCION DE 10 CODOS DE LAS BAJANTES Y REPARACION CANAL DE DESAGUE DE LA CUBIERTA AL JARDIN Y SELLADO DE LAS	30-may-16	1.312,85 €
F12013223	201300094892	FACTURA. COMISION POR DEVOLUCION DE RECIBOS DEPORTES NOVIEMBRE 2013	30-dic-13	994,62 €
F12013223	201300094893	FACTURA. COMISION SALDO DESCUBIERTO. CUENTA DEPORTES DICIEMBRE	30-dic-13	12,00 €
B12896437	201400036982	FACTURA 18 COPAS Y CHAPITAS PARA GRABACIONES.	17-jun-14	450,00 €
18922781Z	201500049945	SUBVENCION CREACION NUEVAS EMPRESAS Y APOYO A EMPRENDEDORES RA-3317 DE 3/7/2015	03-ago-15	1.500,00 €
73940685D	201500061155	DOCENCIA EN CURS "SOSTENIBILITAT I AGRICULTURA ECOLOGICA" U JI (MODALITAT SEMI PRESENCIAL).	21-sep-15	250,00 €
B12058863	201500068400	m corte de aglomerado asfáltico con sierra automática hasta una profundidad de 10 cm, incluso carga y retirada de escomb	16-oct-15	5.739,08 €
B12058863	201500068387	CERTIFICACIÓN-LIQUIDACIÓN OBRAS REMODELACIÓN PARQUE EL PILAR	16-oct-15	18.755,24 €
G12637088	201500093299	EE.SS 2014 - ASS VILA-REAL OBERTA	30-dic-15	391,36 €
52796639R	201600112795	DIETAS MIEMBROS COMITE TECNICO JUEGOS DEPORTIVOS LOCALES ESCOLARES CURSO 2016/2017 - PERIODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2016	30-dic-16	360,00 €
52796898F	201600099456	Pago a: CARMEN MARIA MONFERRER IZQUIE Programa XARXA LLIBRESAL: MANEL PITARCH MONFERRER	07-dic-16	57,00 €
52796898F	201600099457	Pago a: CARMEN MARIA MONFERRER IZQUIE Programa XARXA LLIBRESAL: JOAN PITARCH MONFERRER	07-dic-16	88,82 €
A08663619	201600108159	COMISIONES IVA	22-dic-16	30,25 €
A78923125	201600042212	Movistar - Tipo de contrato: Contrato Corporativo Tarifa Única - Extensiones móviles: 233- Lineas Facturadas: 606099972	03-may-16	143,77 €

A78923125	201600042213	Movistar - Tipo de contrato: Contrato Corporativo Tarifa Única - Extensiones fijas facturadas: 255 - Lineas Facturadas:	03-may-16	43,67 €
A78923125	201600042214	Movistar - Tipo de contrato: Contrato Corporativo Tarifa Única - Extensiones móviles: 225- Lineas Facturadas: 606099972	03-may-16	54,69 €
A95758389	201600049108	CONTRATO N° 453648095REMESA 22454 DE 30/07/2014A.P C/Ana Nebot, prox 2	03-jun-16	13,94 €
A95758389	201600049109	CONTRATO N° 453648990REMESA 22454 DE 30/07/2014Almacen. C/Vicente Sandhis, 69	03-jun-16	20,01 €
A95758389	201600049110	CONTRATO N° 453649580REMESA 22454 DE 30/07/2014A.P C/Burriana, 39	03-jun-16	17,06 €
A95758389	201600049111	CONTRATO N° 453650739REMESA 22454 DE 30/07/2014A.P C/Ausisas March, 13	03-jun-16	125,84 €
A95758389	201600049112	CONTRATO N° 453650776REMESA 22454 DE 30/07/2014NOTARIO MAGIN AMIGO SN O.	03-jun-16	358,47 €
A95758389	201600049113	CONTRATO N° 453651057REMESA 22454 DE 30/07/2014A.P C/Benicasim, 21	03-jun-16	300,78 €
A95758389	201600049114	CONTRATO N° 453652104REMESA 22454 DE 30/07/2014A.P C/Calvario, 90	03-jun-16	17,91 €
A95758389	201600049115	CONTRATO N° 453652530REMESA 22454 DE 30/07/2014A.P Pza Labrador, 17	03-jun-16	22,03 €
A95758389	201600049116	CONTRATO N° 453652682REMESA 22454 DE 30/07/2014A.P C/Ambaixador Mascarell, 2	03-jun-16	901,81 €
A95758389	201600049117	CONTRATO N° 453652750REMESA 22454 DE 30/07/2014C.P GIMENO BARON.C/ Santa Cat	03-jun-16	14,21 €
A95758389	201600049118	CONTRATO N° 453653110REMESA 22454 DE 30/07/2014Riego accesos Ciudad. Cno Viej	03-jun-16	10,09 €
A95758389	201600049119	CONTRATO N° 453653121REMESA 22454 DE 30/07/2014Casa Oficios. Cno Viejo Burria	03-jun-16	15,75 €
A95758389	201600049120	CONTRATO N° 453653716REMESA 22454 DE 30/07/2014Piscina Termet. Cno Ermita, 19	03-jun-16	49,02 €
A95758389	201600049121	CONTRATO N° 453653972REMESA 22454 DE 30/07/2014A.P Avda.Europa, s/n	03-jun-16	23,45 €
A95758389	201600049122	CONTRATO N° 453654095REMESA 22454 DE 30/07/2014A.P C/Sedeny, 7	03-jun-16	30,53 €
A95758389	201600049123	CONTRATO N° 453654162REMESA 22454 DE 30/07/2014Bomb.Aguas Residuales.C/Encarn	03-jun-16	23,43 €
A95758389	201600049124	CONTRATO N° 453654642REMESA 22454 DE 30/07/2014ONDA (CV-20) KM 15	03-jun-16	287,13 €
A95758389	201600049125	CONTRATO N° 453654897REMESA 22454 DE 30/07/2014A.P Cno Carretera, 46	03-jun-16	3,33 €
A95758389	201600049126	CONTRATO N° 453655014REMESA 22454 DE 30/07/2014PAI CV-20 BI 1	03-jun-16	335,19 €
A95758389	201600049127	CONTRATO N° 453655233REMESA 22454 DE 30/07/2014A.P C/Riu, 10	03-jun-16	749,47 €
A95758389	201600049128	CONTRATO N° 453655403REMESA 22454 DE 30/07/2014LA RIBERA BI 1.	03-jun-16	299,43 €
A95758389	201600049129	CONTRATO N° 453655415REMESA 22454 DE 30/07/2014A.P C/Onda, 90	03-jun-16	634,17 €
A95758389	201600049130	CONTRATO N° 453655440REMESA 22454 DE 30/07/2014MARTIN POY (CV-20 VILA-REAL-ON	03-jun-16	243,13 €
A95758389	201600049131	CONTRATO N° 453656080REMESA 22454 DE 30/07/2014Sala Lectura C/ Mª de Luna	03-jun-16	10,88 €
A95758389	201600049132	CONTRATO N° 453656365REMESA 22454 DE 30/07/2014A.P C/Ermita, 152	03-jun-16	4,11 €

A95758389	201600049133	CONTRATO Nº 453656560REMESA 22454 DE 30/07/2014A.P Cno ERMITA,81	03-jun-16	41,88 €
A95758389	201600049134	CONTRATO Nº 453656791REMESA 22454 DE 30/07/2014Poli-dep. C.Llorens	03-jun-16	9,52 €
A95758389	201600049135	CONTRATO Nº 453656894REMESA 22454 DE 30/07/2014A.P C/Moli, 4	03-jun-16	93,30 €
A95758389	201600049136	CONTRATO Nº 453657175REMESA 22454 DE 30/07/2014AP CV-20 Km 0,0	03-jun-16	262,99 €
A95758389	201600049137	CONTRATO Nº 453657205REMESA 22454 DE 30/07/2014A.P C/Virgen del Pilar, 4	03-jun-16	30,26 €
A95758389	201600049138	CONTRATO Nº 453657230REMESA 22454 DE 30/07/2014A.P Cno Les Voltes, 230	03-jun-16	16,29 €
A95758389	201600049139	CONTRATO Nº 453657369REMESA 22454 DE 30/07/2014Centro Acudim. C/Peñagolosa, 8	03-jun-16	50,60 €
A95758389	201600049140	CONTRATO Nº 453657424REMESA 22454 DE 30/07/2014A.P C/Aragón, 23	03-jun-16	124,97 €
A95758389	201600049141	CONTRATO Nº 453657655REMESA 22454 DE 30/07/2014A.P C/ Blas Infante, 23	03-jun-16	397,53 €
A95758389	201600049142	CONTRATO Nº 453657679REMESA 22454 DE 30/07/2014Asoc.Vecinos C/Vicente Sanchi	03-jun-16	11,43 €
A95758389	201600049143	CONTRATO Nº 453658350REMESA 22454 DE 30/07/2014A.P Avda. Fco. Tarrega, 97	03-jun-16	830,27 €
A95758389	201600049144	CONTRATO Nº 453659093REMESA 22454 DE 30/07/2014A.P C/Jose Ramón Batalla, 107	03-jun-16	101,71 €
A95758389	201600049145	CONTRATO Nº 453659263REMESA 22454 DE 30/07/2014A.P C/Serra Vall D'angel, pro	03-jun-16	35,76 €
A95758389	201600049146	CONTRATO Nº 453659275REMESA 22454 DE 30/07/2014A.P Prol.Avda.Cardenal Taranc	03-jun-16	142,38 €
A95758389	201600049147	CONTRATO Nº 453659494REMESA 22454 DE 30/07/2014Semaforos C/Vicent Sanchis, 20	03-jun-16	31,52 €
A95758389	201600049148	CONTRATO Nº 453660095REMESA 22454 DE 30/07/2014A.P Naves Travessa,22	03-jun-16	328,93 €
A95758389	201600049149	CONTRATO Nº 453660150REMESA 22454 DE 30/07/2014A.P Cno ERMITA, 148	03-jun-16	640,53 €
A95758389	201600049150	CONTRATO Nº 453660502REMESA 22454 DE 30/07/2014A.P C/Briset, 2	03-jun-16	267,56 €
A95758389	201600049151	CONTRATO Nº 453660538REMESA 22454 DE 30/07/2014A.P C/Ermita, 40-1	03-jun-16	9,29 €
A95758389	201600049152	CONTRATO Nº 453660617REMESA 22454 DE 30/07/2014Comedor Colegio Sta Sofia. C/S	03-jun-16	177,94 €
A95758389	201600049153	CONTRATO Nº 453660721REMESA 22454 DE 30/07/2014A.P C/Jeanot Martorell, prox	03-jun-16	10,01 €
A95758389	201600049154	CONTRATO Nº 453660800REMESA 22454 DE 30/07/2014BENICARLO 60 1 BA.	03-jun-16	585,74 €
A95758389	201600049155	CONTRATO Nº 453660976REMESA 22454 DE 30/07/2014A.P C/Jose Ramón Batalla, 105	03-jun-16	252,94 €
A95758389	201600049156	CONTRATO Nº 453661014REMESA 22454 DE 30/07/2014Capilla. C/Bayarri, 13	03-jun-16	2,69 €
A95758389	201600049157	CONTRATO Nº 453661063REMESA 22454 DE 30/07/2014A.P C/ Senda Pescadores, 2-1	03-jun-16	170,27 €
A95758389	201600049158	CONTRATO Nº 453661105REMESA 22454 DE 30/07/2014A.P Avda. Francia, 199	03-jun-16	527,27 €
A95758389	201600049159	CONTRATO Nº 453661464REMESA 22454 DE 30/07/2014Semaforos C/Cardenal Tarancon,	03-jun-16	54,16 €

A95758389	201600049160	CONTRATO Nº 453662444REMESA 22454 DE 30/07/2014Albergue-Ermita. Cno Ermita, 1	03-jun-16	35,45 €
A95758389	201600049161	CONTRATO Nº 453662493REMESA 22454 DE 30/07/2014A.P. Avda. Cedre, 62	03-jun-16	19,94 €
A95758389	201600049162	CONTRATO Nº 453662559REMESA 22454 DE 30/07/2014Semaforos C/Ermita, 159	03-jun-16	21,04 €
A95758389	201600049163	CONTRATO Nº 453662699REMESA 22454 DE 30/07/2014A.P. Cno Santa Cruz Bisbal, 10	03-jun-16	383,03 €
A95758389	201600049164	CONTRATO Nº 453663230REMESA 22454 DE 30/07/2014Asoc. Vecinos S. Catalina. C/Sta.	03-jun-16	22,29 €
A95758389	201600049165	CONTRATO Nº 453663382REMESA 22454 DE 30/07/2014A.P. C/Eres de Patxuga, 18	03-jun-16	83,49 €
A95758389	201600049166	CONTRATO Nº 453663539REMESA 22454 DE 30/07/2014Edif. Centro Natura. Cno Ermit	03-jun-16	59,81 €
A95758389	201600049167	CONTRATO Nº 453663618REMESA 22454 DE 30/07/2014Poli- cia Nacional. C/Ecce Homo,	03-jun-16	10,16 €
A95758389	201600049168	CONTRATO Nº 453664090REMESA 22454 DE 30/07/2014Edif. Ermitorio	03-jun-16	26,02 €
A95758389	201600049169	CONTRATO Nº 453664260REMESA 22454 DE 30/07/2014A.P. Cno Les Voltes, 199	03-jun-16	348,90 €
A95758389	201600049170	CONTRATO Nº 453664684REMESA 22454 DE 30/07/2014A.P. C/mestre Joaquim Vidal, 1	03-jun-16	36,61 €
A95758389	201600049171	CONTRATO Nº 453664763REMESA 22454 DE 30/07/2014A.P. C/ Jaume Roig, prox 90	03-jun-16	344,39 €
A95758389	201600049172	CONTRATO Nº 453665020REMESA 22454 DE 30/07/2014Poli- dep. Zona Norte	03-jun-16	17,55 €
A95758389	201600049173	CONTRATO Nº 453665329REMESA 22454 DE 30/07/2014A.P. Urb. Madrigal. C/tramunta	03-jun-16	22,19 €
A95758389	201600049174	CONTRATO Nº 503547669REMESA 22454 DE 30/07/2014SANT RAFAEL 2 AP.	03-jun-16	34,82 €
S1200010E	201600034490	INTERESES LEGALES DEL INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, EJECUCIÓN DE TASACION COSTAS SEGÚN AUTO DE 30/03/16 EN PROCED	15-abr-16	92,97 €
X06871725S	201600095452	Pago a:ATIKA AADDIPrograma XARXA LLIBRESAL: ABD EL HAFID EL HADRAOUI	02-dic-16	72,00 €
Q2826000H	201700028972	PAGO LIQUIDACIONES K1723016460016687 DE IMPORTE 856,37 Y K1723016460016676 DE IMPORTE 1500, CORRESPONDIENTES A	27-abr-17	2.356,37 €
Q6250003H	201700094981	BASE 29º: SUBVENC. UJI_CATEDRA INNOVACION CERA- MICA-2017 - EXPDTE:2017/00005994A - PAGO EN FORMALI- ZACIÓN	29-dic-17	249,16 €
Q6250003H	201700086072	BASE 29º (2017): UJI-CONVENIO CATEDRA MEDIACION POLICIAL - EXPDTE:2017/00009952M- IMPORTE A COMPENSAR(EN FORMALIZACION)	15-dic-17	46,27 €
S4611001A	201700008100	TASA PUBLICACION DOGV PROBACION BASES GENERA- LES PARA EL ACCESO AL EMPLEO PUBLICO COMO PER- SONAL FUNC. Y LAB. FIJO	10-feb-17	22,22 €
73390388X	201800018903	INDEMNIZACION RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL BLANCA JUSTO QUEROL DAÑOS EN VEHICULO 4116DSK CAIDA RAMA ARBOL SOBRE	20-mar-18	300,00 €
Q1266009H	201800049933	JUSTIFICANTE NUM. 218131449356W. REEMBOLSOS ANTI- CIPOS JURADO EXPROPIACION FORZOSA (SESION 21.02.2018) ANEXO III	02-nov-18	169,77 €
Q1266009H	201800049934	JUSTIFICANTE NUM. 218131448929S. REEMBOLSOS ANTI- CIPOS JURADO EXPROPIACION FORZOSA (SESION 21.02.2018) ANEXO III	02-nov-18	67,91 €

Q1266009H	201800049935	JUSTIFICANTE NUM. 218009374979S. REEMBOLSOS ANTI-CIPOS JURADO EXPROPIACION FORZOSA (SESION 31.10.2018) ANEXO III	02-nov-18	135,77 €
Q1266009H	201800049936	JUSTIFICANTE NUM. 218009375439X. REEMBOLSOS ANTI-CIPOS JURADO EXPROPIACION FORZOSA (SESION 31.10.2018) ANEXO III	02-nov-18	67,87 €
Q1266009H	201800049937	JUSTIFICANTE NUM. 218009376851V. REEMBOLSOS ANTI-CIPOS JURADO EXPROPIACION FORZOSA (SESION 31.10.2018) ANEXO III	02-nov-18	13,57 €
Q1266009H	201800049938	JUSTIFICANTE NUM. 218009377271M. REEMBOLSOS ANTI-CIPOS JURADO EXPROPIACION FORZOSA (SESION 14.11.2018) ANEXO III	02-nov-18	108,61 €
Q1266009H	201800049939	JUSTIFICANTE NUM. 218009377741Z. REEMBOLSOS ANTI-CIPOS JURADO EXPROPIACION FORZOSA (SESION 14.11.2018) ANEXO III	02-nov-18	108,60 €
52940729L	201900099976	ASIST. COMITE ASESORAM JUEGOSDEPORTIVOS LOCALES ESCOLARESCURSO 2019-20 (OCT-NOV 2019) AJAVIER PARRA SANNICOLÁS	30-dic-19	240,00 €
9005582521	201900097011	PRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO FUTURISMO GALÁCTICO POR EL MERCADO Y SUEÑOS ENCANTADOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VILA-REAL	30-dic-19	4.000,00 €
B12892493	201900016942	SERVICIO GESTIONAT DICIEMBRE2017.	22-mar-19	726,00 €
B12961439	201900057490	FACTURA SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN FERIA DESTACA 2018	21-ago-19	1.773,86 €
S1226001D	201900044374	LIQUIDACION H150001513799, ABONO TASA PROCEDIMIENTO REGULAZACION CATASTRAL INMUEBLE AYTO. REF. 121932300030A (A.T.)	27-jun-19	60,00 €
A14010342	202000051288	REMITE CERTIFICADO COMISIONESBANCARIAS ENERO-MARZO-2020	13-jul-20	520,67 €
52790643P	202100095521	INDEMNIZACIÓN RESPONSABILIDAD PMNaI POR DAÑOS EN VEHÍCULOcon matrícula 0640 CCC POR IMPACTO RAMA ARBOL Avda Alemania	15-dic-21	167,84 €
79090257L	202100100616	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS SUFRIDOS EN VEHÍCULO2333KFW POR SOCAVÓN EN C/ SEDENY	23-dic-21	300,00 €
B82846825	202100090107	PAGO ÚNICO PEI POBREZA ENERGÉTAYUDA . EM SOCIAL A NOMBRE DEFEMENIA LACUESTA, DOLORES a pagar a ENDESA ENERGÍA	07-dic-21	153,28 €

VILA-REAL, 16 MARZO 2026.
ALCALDE,
JOSE BENLLOCH FERNANDEZ.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01218-2026-U

VINARÒS

ANUNCI

Per Decret d'Alcaldia, núm. 1119/2026, de data 23 de març de 2026, s'ha aprovat el següent:

"Per Decret de l'Alcaldia, núm. 4442/2025, de data 13 de novembre de 2025, ha estat aprovada la convocatòria que haurà de regir la selecció i provisió com a personal laboral fix d'un lloc de peó/ona (grup altres agrupaciones professionals) a temps complet, per raó de la jubilació parcial d'una altra persona inclòs en l'oferta pública d'ocupació de 2025 (derivada de la taxa addicional de reposició específica), pel sistema de selecció d'oposició lliure.

En el Butlletí Oficial de la Província de Castelló núm. 144, de data 2 de desembre de 2025 es publiquen íntegrament les bases de la convocatòria.

Així mateix, s'ha publicat un extracte de la convocatòria en el DOGV, núm. 10272, de data 31 de desembre de 2025 i en el BOE núm. 1132, de data 8 de gener de 2026.

Per Decret de l'Alcaldia-Presidència, núm. 668/2025, de data 18 de febrer de 2026, recificat per Decret núm. 711/2025, de data 23 de febrer de 2026, s'aprova la llista provisional d'admesos i exclosos, així com la composició del tribunal, que s'ha publicat en el tauler d'anuncis de la seu electrònica municipal i en la pàgina web de l'Ajuntament.

Sent que ha transcorregut el termini per esmenar les sol·licituds.

De conformitat amb el que estableixen les bases de la convocatòria, i fent ús de les atribucions que m'atorga l'article 21.1.g de la Llei 7/1985, de 2 d'abril,

RESOLC:

Primer.- Rebut registre de Entrada 2026-E-RE-2772 presentat per JJMM, perquè es corregisca el seu cognom que apareix incorrectament en llista provisional, es procedeix a aquesta correcció.

Segon.- Aprovar la llista definitiva d'admesos i exclosos a les esmentades proves, que figura com ANNEX I d'aquesta resolució.

Tercer.- La constitució del Tribunal de selecció tindrà lloc el pròxim dia 22 d'abril, a les 8:00 hores a la 5ª Planta del Edifici Pirulí de Vinaròs, ubicat en Plaça de Sant Telm, 5

Quart.- Convocar als aspirants per a la realització del primer exercici de la fase d'oposició (qüestionari tipus test) el dia 22 d'abril de 2026 (dimecres), a les 12.00 hores, a la Planta baixa del Centre Municipal de la Tercera Edat de Vinaròs, C. del Pilar, 42.

Quint.- Publicar la present resolució en el Tauler d'anuncis de la seu electrònica municipal i en la pàgina web, amb indicació dels recursos que siguen procedents.

DOCUMENT FIRMAT ELECTRÒNICAMENT PER L'ALCALDIA

Vinaròs, 23 de marzo de 2026

Maria Dolores Miralles Mir, Alcaldesa-presidenta

Certifico: La Secretaria pren nota i firma aquest decret de l'Alcaldia únicament a l'efecte de la seua incorporació al Llibre de Decrets d'acord amb el tràmit del gestor electrònic Gestiona i per a permetre cursar les seues notificacions quan siga procedent.

ANNEX I - RELACIÓ DE PERSONES ADMESES I EXCLOSES:

PERSONES ADMESES:

NÚM.	COGNOMS I NOM	DNI
1	ALIAS OCTAVIO, ANDREU	***9738**
2	ALSINA GILABERT, ANA ISABEL	***8984**
3	ANGEL BACA, MANUEL	***9604**
4	ANGLES QUEROL, OSCAR MANUEL	***7670**
5	ARIAS ESPINOSA, PEDRO FIDEL	***8431**
6	ARNAU RIBERA, SERGIO	***9061**
7	BALAGUE BRAU, VENANCIO	***8763**
8	BALBÁS RODRÍGUEZ, JUAN	***0805**
9	BELLES PRETEL, MARIA LUZ	***7549**
10	BELTRAN FALCON, RAMON	***9785**
11	BERGA MARTINEZ, JOEL	***5769**
12	BUENO ARIN, JOSE DOMINGO	***4159**
13	CABEDO MARTINEZ, FRANCISCO	***8292**
14	CARCELLER ROMERO, RUBEN	***0419**
15	CATALAN GALAN, EUGENIO	***8673**
16	CENTELLES VERGE, BRIGITTE	***9833**
17	CORDERO ANTIÑOLO, FRANCISCO	***4910**
18	ECHEVERRIA DEL VALLE, ALEXANDER	***9366**
19	GOMEZ LOPEZ, ANTONIO	***3893**
20	MARTÍNEZ MARTÍN, JOSE JAVIER	***8758**
21	MATAMOROS MATEO, JUAN CARLOS	***7970**
22	MEDINA LATA, PATRICIO JAVIER	***5649**
23	MIRALLES BOVER, HECTOR	***5209**
24	MORÁN SANSALONI, ETHAN	***0087**
25	MORENO FERRARI, GASTON IGNACIO	***9858**
26	MORENO GARCIA, JUAN	***2245**
27	MUÑOZ PELLITERO, DAVID	***7895**
28	PERAIRE POMADA, ELOY	***8621**
29	POZA PLOMER, IÑAKI	***4966**
30	PUJADAS IGLESIAS, JOSE MARIA	***0044**
31	QUEROL FERRERES, EMILIO SEBASTIAN	***8756**
32	REYES MARTINEZ, JOSE ANTONIO	***7124**
33	SOLER CASTEJON, LUIS	***6976**
34	SOTO MARQUES, SERGIO	***9019**
35	VALLES DELLA, MAXIMO	***2245**
36	VILLAMAYOR CARRERAS, EDUARDO	***9660**
37	VINOS VACAS, FRANCISCO	***4606**
38	ZARAGOZA OLIVES, VICTOR	***0623**

PERSONES EXCLOSES:

CAP"

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01230-2026-U

XERT/CHERT

ANUNCI

Com que no s'han presentat reclamacions durant el termini d'exposició al públic, queda automàticament elevat a definitiu l'acord plenari provisional d'aquest Ajuntament sobre la creació de l'Ordenança Fiscal Reguladora per la prestació del servei de taxi amb finalitats mèdiques . El text íntegre es fa públic en compliment de l'article 17.4 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març i 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local.

«ORDENANÇA FISCAL REGULADORA PER LA PRESTACIÓ DEL SERVEI PÚBLIC DE TAXI AMB FINALITATS MÈDIQUES

ARTICLE 1.- Fonament i Objecte .-En ús de les facultats contingudes pels articles 133.2 i 142 de la Constitució, per l'article 106 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i de conformitat amb el que es disposa en l'article 20 en relació amb els articles 15 a 19 del Text Refondre de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, aquest Ajuntament estableix el preu públic per la prestació del servei de taxi sanitari amb finalitats mèdiques , que estarà a allò que s'ha fixat en la present Ordenança Fiscal les normes de la qual atenen al previntut en l'article 57 del citat text refondre de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

ARTICLE 2.- Fet Imposable .- El fet imposable del preu públic ve determinat per la prestació del servei de taxi sanitari destinat als habitants domiciliats en el municipi de conformitat amb el compliment de les bases reguladores i convocatòria anual aprovades a l'efecte , d'acord amb l'article 20.4.c) del Text Refondre de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març.

ARTICLE 3.- Subjecte Passiu i/o responsables.- Són subjectes passius les persones que en nom propi o en representació , sol·liciten la prestació de serveis que integren el fet imposable , que resulten beneficiades pels serveis que constitueixen el fet imposable del preu públic . En relació a la responsabilitat solidària i subsidiària del deute tributari s'estarà a allò que s'ha fixat, respectivament, en els articles 42 i 43 de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributària.

ARTICLE 4.- Quota Tributària.- La quota tributària consistirà en una quantitat fixa determinada en funció de la localitat on es trobe el Centre Mèdic . S'exigirà en el moment de la sol·licitud , tal i com determinen les bases reguladores aprovades a l'efecte , que el usuari abone anticipadament la quantitat del 20% del cost total de la factura que vindrà determinada pel preu d'adjudicació de la prestació del servei a l'empresari segons el desplaçament es realitce a Vinaros, Castelló o València .

Preu: Jornada ordinària de (6h a 22h):	Viatge Vinaròs → 71,27€/ viatge Viatge Castelló → 121,37 €/ viatge Viatge València → 231,72 €/ viatge INCLOU : Quilometratge + 1 h . espera 19,00€ + IVA)
---	--

El desplaçament a un altre municipi fora de les tres poblacions anteriors tenint en compte la proximitat al lloc de residència i/o de les derivacions mèdiques preceptives el 20% del cost de la factura es calcularà 0,73 €/ viatge , segons el preu d'adjudicació del servei.-

ARTICLE 5.- Exempcions i bonificacions.-

Pel que fa a les exempcions, no se recullen com a tal.-

Pel que fa a les bonificacions .- La factura serà a nom de l'Ajuntament de Xert , aquest es farà càrrec del 80% del cost del servei.

Contingut de la factura: a nom de l'Ajuntament de Xert , Carrer Sant Vicent 32, CP 12360 Xertt. Castello . CIF P-1205200G : Nom de l'usuari beneficiari del desplaçament; Data del desplaçament a Centre Mèdic ; Localitat i denominació del Centre Mèdic; Hora d'inici i hora de finalització del servei ;Preu del quilometratge :Import total de la factura ;Numero de compte

El màxim de viatges permitits serà de 15 a l'any pel mateix beneficiari

ARTICLE 6.- Meritació.- El preu públic es reportarà en el moment que es presente la sol·licitud de l'interessat que iniciï l'expedient/la prestació del servei, que té per finalitat el desplaçament a un Centre Mèdic segons ve anomenat en l'article 4 de la present Ordenança Fiscal Reguladora , el qual no es tramitarà sense el previ pagament del 20% del preu establert .

ARTICLE 7.- Normes de Gestió.- El preu públic s'exigirà en règim d'autoliquidació, havent de presentar-se en el moment de la sol·licitud perquè aquesta siga admesa a tràmit. Les quotes se satisfaran en les oficines municipals, o bé presentant justificant del pagament en el moment de presentació de l'escrit de sol·licitud de la tramitació del document o expedient

ARTICLE 8.- Legislació Aplicable .-En tot el no previst en la present Ordenança s'estarà al que es disposa en el Text Refondre de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març; la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local; la Llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributària; la Llei 8/1989, de 13 d'abril, de Taxes i Preus Públics; la Llei 6/2011, d'1 d'abril, de la Generalitat, de Mobilitat de la Comunitat Valenciana, així com en l'Ordenança Fiscal General aprovada per aquest Ajuntament.

Disposició Addicional Única.- La present Ordenança fiscal, que va ser aprovada pel Ple d'aquest Ajuntament en sessió celebrada el dia 10.02.2026, entrarà en vigor el mateix dia de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província i estarà en vigor fins que s'acorde la seua modificació o la seua derogació expressa.»

Contra el present Acord, s'interposarà recurs contenciós administratiu, davant la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, amb seu a València, en el termini de dos mesos a comptar de l'endemà de la publicació definitiva en el BOP , de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa."

En Xert a 21 de març de 2026 .- L' Alcaldessa.- Susana Sanz Ferreres

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

01249-2026-U

CONSORCI GESTOR DEL PACTE TERRITORIAL OCUPACIÓ MUNICIPIS CERÀMICS

EDICTO

Expediente: 19/2026

EDICTO APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MC 1/2026.CR

Aprobado inicialmente por el Consejo Rector, en sesión ordinaria de 25 de marzo de 2026, el expediente número 1/2026.CR de modificación de créditos en el Presupuesto vigente consistente en suplemento de crédito financiado con RTGG 2025, Fondo de Contingencia 2026.9290.50000 y bajas por anulación entre distintos programas, por el presente edicto se expone al público el expediente durante el plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones. Ello en cumplimiento de los artículos 169, 170, 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse reclamación alguna durante el citado plazo, el acuerdo inicial se entenderá definitivamente aprobado.

L'Alcora, 25 de marzo de 2026

EL PRESIDENTE

Fdo. : Pablo Delgado Huguet

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consorcis / Consorcios

01195-2026-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

Expediente: 185/2026

Asunto: Emplazamiento a los interesados

ANUNCIO

EMPLAZAMIENTO A LOS INTERESADOS EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,
PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO – 00072/2026 NEGOCIADO: M

Ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana. Plaza n.º 1, mediante procedimiento Abreviado número – 0072/2026, Negociado: M; interpuesto por D. Francisco Borreda Bolinches, por el que interpone recurso Contencioso Administrativo contra el Decreto de presidencia 202-0718 de 11 de diciembre de 2025 por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra las pruebas físicas del proceso selectivo de bombero conductor, cuyas bases fueron publicadas en el BOP n.º 154 de fecha 16 de diciembre de 2023, lo que se hace público para conocimiento de los posibles interesados, haciéndoles saber que pueden personarse como demandados en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente notificación, para lo cual deberán previamente comparecer en forma asistidos de abogado; asimismo se informa a los interesados que el escrito de demanda se encuentra a su disposición, previa personación, en las dependencias del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón- Asesoría Jurídica, y en la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana. Plaza n.º 1.

Lo que se notifica para su general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 24 de febrero de 2026

El Diputado Delegado, David Vicente Segarra

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

01236-2026-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

Expediente n.º: 83/2023

Asunto: Nombramiento Funcionarios de Carrera proceso selectivo de Bombero Conductor

Por el presente le traslado que el Sr. Diputado Delegado del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, por delegación de la Ilma. Sra. Presidenta del Consorcio, mediante Decreto número 2026-0142 de fecha 24 de marzo de 2026, ha resuelto:

“Visto el proceso de selección para la provisión en propiedad de 36 plazas mediante el sistema de concurso-oposición, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Provincia de Castellón, correspondientes a la categoría de Bombero/a Conductor/a, pertenecientes a la Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, cuyas Bases Específicas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 154, de 16 de diciembre de 2023, y en el BOE núm. 12, de 12 de febrero de 2024;

Y visto igualmente el desarrollo del procedimiento selectivo, en particular la fase de curso selectivo impartido por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE), procede hacer constar lo siguiente:

Finalizado el curso selectivo, el IVASPE ha comunicado a la Presidencia del Consorcio la relación de aspirantes que lo han superado, a efectos del nombramiento como funcionarios de carrera.

A partir de dicha comunicación, el Órgano Técnico de Selección ha elaborado la Relación Definitiva de Personas Aprobadas respecto de quienes han superado el curso selectivo, elevando la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera a la Presidencia del Consorcio.

Se hace constar expresamente que, para los aspirantes que han superado el curso selectivo, el procedimiento selectivo ha concluido en todas sus fases.

En cuanto a los aspirantes que aún no han realizado el curso selectivo, el procedimiento permanece en curso, por haber solicitado la convalidación o en su caso por haberse incorporado al proceso posteriormente como consecuencia de la acumulación de plazas. Para estos aspirantes, el procedimiento se considerará finalizado una vez concluida la fase formativa y evaluadora del curso selectivo.

Por todo lo anterior y de conformidad de conformidad con la Base Novena que regula este proceso de selección, la bolsa de trabajo primaria no podrá constituirse hasta la conclusión del procedimiento selectivo para la totalidad de los aspirantes.

Vista la propuesta de nombramiento por parte del Órgano Técnico de Selección del proceso selectivo arriba referenciado, y en virtud de Decreto de Presidencia número 2023-2612 de 7 de julio que establece las áreas de coordinación y delegación en miembros de la Corporación, RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar como BOMBERO CONDUCTOR, Funcionarios de Carrera, para cubrir en propiedad 19 plazas vacantes, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Categoría de Bombero Conductor, correspondiente a la Escala Básica y al Grupo C, Subgrupo C1, a los siguientes opositores:

	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO
1	****549K	RUBEN	RIPOLLES	MARTINEZ
2	****724B	MANUEL PEDRO	BALFAGO	MOLINA
3	****445T	MANUEL	MAS	ABAD
4	****582H	ANGEL	MOYA	SAEZ
5	****557L	CARLOS	SALVADOR	RODRIGUEZ
6	****397D	JAVIER	ESCOBAR	BRIEGA
7	****230D	PEDRO	ESQUINAS	PEREZ
8	****701N	FERRAN	PALMA	GARCES
9	****251F	MIGUEL	GIMENEZ	AZNAR
10	****704S	JORGE	CASTELLO	VILLANUEVA
11	****399V	JAVIER	ALARCON	NAVARRO
12	****364R	ALVARO	FENOLLOSA	IZQUIERDO
13	****663C	MARTIN	FERRER	SORRIBES
14	****586C	JAVIER	MARTINEZ	GIMENEZ
15	***770K	DAVID JESUS	CARPES	GARRIDO
16	****048W	ALEJANDRO	TOLEDANO	BLAZQUEZ
17	****206M	RAFAEL	RUBIO	DOMENECH
18	****688R	JORGE	PEREZ	ORTIN
19	****329F	ANTONIO	GALVAÑ	MORENA

SEGUNDO.- Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, a los efectos legalmente establecidos.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los aspirantes funcionarios de Carrera.

CUARTO.- Efectuar la correspondiente toma de posesión en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.”

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, según el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano que la ha dictado de este Consorcio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

En Castellón de la Plana, a 24 de marzo de 2026

El Secretario

Manuel Pesudo Esteve

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

01237-2026-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

Expediente 1041/2024
Asunto: Exposición pública

ANUNCIO

Mediante Decreto de la Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, número 2026-0060 de fecha 9 de febrero de 2026, se resuelve aprobar la modificación 1 del Plan Anual de Contratación del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón para el año 2026, con el siguiente tenor literal:

“Resultando que la Asamblea General del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, en sesión celebrada el día 24 de noviembre del 2025, por unanimidad, aprobó el Plan Anual de Contratación del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón para el ejercicio 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 145 de 4 de diciembre de 2025.

Considerando que el citado Plan Anual de Contratación prevé su modificación, siendo competencia de la Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.

Visto el Informe de la Gerencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, en el que se pone de manifiesto que “vista la propuesta del servicio operativo del Consorcio, sobre la necesidad de incluir nuevas contrataciones en el Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2026, siendo estas las siguientes:

- 1.- “Servicio de realización de las inspecciones periódicas por Organismo de Control Autorizado de los ascensores del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón”.
- 2.- “Servicio de mantenimiento, formación y acreditación para el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón”.
- 3.- “Servicio de reformas en los vehículos Bomba Nodriza Pesada (BNP) y Bomba Forestal Media (BFM) del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón”.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al Acuerdo de la Asamblea General del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2025, mediante el cual se acuerda delegar en la Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón la modificación del Plan Anual de Contratación, debiendo dar cuenta de ello a la Comisión de Gobierno.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, en virtud del Decreto de la Presidencia número 2023-2612 de fecha 7 de julio de 2023 que establecen la delegación de competencias en miembros de la corporación, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación 1 del Plan Anual de Contratación del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón para el ejercicio 2026, quedando el mismo redactado en los términos expuestos en que aparece en el expediente.

SEGUNDO.- Publicar el Plan Anual de Contratación del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón para el ejercicio 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Portal de Transparencia del Consorcio.

TERCERO.- Dar cuenta del Acuerdo de Modificación del Plan Anual de Contratación a la Comisión de Gobierno del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón en la primera sesión que se constituya.”

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN EJERCICIO 2026

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	OBJETO	PROCEDIMIENTO	CPV	IMPORTE INICIAL DEL CONTRATO (IVA INCLUIDO)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Servicio de mantenimiento de los indicadores acústicos y luminosos de emergencia de los vehículos	Abierto simplificado	35000000	12.579,00 €	136-213,00
Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Obras solera de hormigón para gestión de emergencias en Gai-biel	Abierto súper simplificado	5262300-4	59.925,56 €	136-622,14
Comisión de Gobierno del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Servicio de mantenimiento de bombas hidráulicas de los vehículos	Abierto	42122110-4	45.000,00 €	136-213,00
Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Servicio de reparación y mantenimiento de las herramientas y maquinaria	Abierto simplificado	35111510-3	18.500,00 €	136-213,00
Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Servicio de mantenimiento de los equipos de comunicaciones TETRA	Abierto súper simplificado	32570000-9	12.500,00 €	136-213,00
Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Suministro de cuatro contenedores móviles para prácticas del personal operativo	Abierto súper simplificado	34221000 – 2	25.000,00 €	136-623,00
Comisión de Gobierno del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Obras parque de bomberos de Plana Alta (Oropesa del Mar)	Abierto SARA	45216121-8	2.799.957,55 €	136-622,02
Comisión de Gobierno del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Servicio de mantenimiento y reparación de la flota de vehículos y maquinaria	Abierto SARA	50110000-9	375.000,00 €	136-214,00
Comisión de Gobierno del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Suministro espumógeno para labores de extinción de incendios	Abierto	35111520-6	33.000,00 €	136-221,90
Comisión de Gobierno del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Mantenimiento preventivo de dos auto brazos telescópicos marca BRONTO	Abierto	50114200-9	22.500,00 €	136-213,00
Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Suministro mediante renting y mantenimiento de fotocopiadoras multifunción	Abierto súper simplificado	30120000-6 50313200-4	15.000,00 €	136/213,03
Comisión de Gobierno del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Servicio telefonía fija, datos y de servicios de telecomunicaciones móviles	Abierto SARA	64200000-8 64210000-1 64212000-5	155.000,00 €	136-222,00 / 136-222,98
Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Suministro desengrasante	Abierto súper simplificado	39831220-4	5.000,00 €	136-221,91
Comisión de Gobierno del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Suministro material diverso de ferretería, fontanería, electricidad y pequeña maquinaria	Abierto	31680000-8 44115210-4 44316400-2	56.500,00 €	136-221,93
Comisión de Gobierno del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Suministro repuestos para de los Equipos de Protección Respiratoria	Abierto	35111100-6	21.000,00 €	136-213,00
Comisión de Gobierno del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Suministro sal para labores de vialidad invernal	Abierto	14420000-1	35.000,00 €	136-221,20
Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Mantenimiento reguladores de buceo	Abierto súper simplificado	50610000-4	3.000,00 €	136-213,00
Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Mantenimiento equipos de protección respiratoria	Abierto súper simplificado	50610000-4	5.000,00 €	136-213,00

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	OBJETO	PROCEDIMIENTO	CPV	IMPORTE INICIAL DEL CONTRATO (IVA INCLUIDO)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Comisión de Gobierno del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Personal y maquinaria para conservación y ejecución de infraestructuras de prevención y extinción incendios forestales	Abierto SARA	75251110-4	1.326.314,05 €	136-227,98
Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Servicio de realización de pruebas psicotécnicas y de aptitud psicológica en los procesos selectivos de personal del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Abierto súper simplificado	79635000	29.500,00 €	136-227,06
Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Servicio de realización de reconocimientos médicos a los aspirantes en los procesos selectivos de personal del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Abierto súper simplificado	85121100	60.000,00 €	136-226,07
Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Obras solera de hormigón para gestión de emergencias en Ares del Maestrat	Abierto súper simplificado	5262300-4	Pendiente Proyecto de Ejecución	136-622,14
Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Suministro ordenadores portátiles y tablets para sección forestal	Abierto súper simplificado	30200000-1	41.140,00 €	136-227,98
Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Suministro e instalación de elementos separadores de carga para vehículos ligeros	Abierto súper simplificado	34300000-0	17.696,25 €	136-221,21
Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Suministro y mantenimiento de equipos desfibriladores semiautomáticos	Abierto súper simplificado	33182100-0	2.170,00 €	136-213,00
Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Plan Anual de Formación. Ejercicio 2026	Abierto súper simplificado	79632000-3	30.000,00 €	136-226,06
Comisión de Gobierno del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Servicio de mantenimiento y reparación de las embarcaciones	Abierto simplificado	50241000-6	25.000,00 €	136-214,00
Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Suministro y mantenimiento de las fuentes de ósmosis	Abierto súper simplificado	42912300-5	3.500,00 €	136-213,00
Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Suministro vestuario para la Agrupación Provincial de Voluntarios de Protección Civil	Abierto súper simplificado	18110000	10.000,00 €	135-221,04
Comisión de Gobierno del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Servicio de reparación de chapa y pintura de los vehículos	Abierto simplificado	50112110	50.000,00 €	136-214,00
Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Servicio de mantenimiento y verificación de vestuario y Equipos de Protección Individual	Abierto súper simplificado	50830000-2	9.500,00 €	136-217,00
Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Suministro e instalación de aire acondicionado en parques rurales de emergencias	Abierto súper simplificado	42512000-8	9.000,00 €	136-623,00
Comisión de Gobierno del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Servicio de mantenimiento de los equipos de excarcelación Holmatro	Abierto	50610000-4	33.000,00 €	136-213,00
Comisión de Gobierno del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Suministro cuatro vehículos ligeros tipo Pick-Up	Abierto SARA	34144210-3	205.000,00 €	136-624,00
Comisión de Gobierno del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Suministro de dos vehículos auto-bomba forestal pesada (BFP)	Abierto SARA	34144212-7	824.000,00 €	136-624,00

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	OBJETO	PROCEDIMIENTO	CPV	IMPORTE INICIAL DEL CONTRATO (IVA INCLUIDO)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Comisión de Gobierno del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Suministro de dos vehículos Furgón de Salvamentos Varios (FSV)	Abierto SARA	34144210-3	538.000,00 €	136-624,00
Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Servicio de realización de inspecciones periódicas por Organismo de Control Autorizado de los ascensores del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Abierto súper simplificado	71630000 – Servicios de inspección y ensayos técnicos	1.270,50 €	136-213,02
Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Servicio de reformas en los vehículos Bomba Nodriza Pesada (BNP) y Bomba Forestal Media (BFM) del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón	Abierto súper simplificado	50117100-2 Servicios de transformación de vehículos.	19.421,95 €	136-214,00

Lo que se hace público para general conocimiento

En Castellón de la Plana, a 17 de marzo de 2026.

El Diputado Delegado del Consorcio provincial de Bomberos de Castellón, por delegación de la Ilma. Sra. Presidenta del Consorcio,
David Vicente Segarra.